

Plan General de Monòver

**CATALOGO DE PROTECCIONES
NORMAS**



Ajuntament de Monòver



MEMORIA. PARTE JUSTIFICATIVA

EQUIPO REDACTOR
CATALOGO DE PROTECCIONES

Sección Patrimonio Cultural

Redactores: Francisco Tordera Guarinos (Arqueólogo)
DNI: 22.122.749-S

Israel Agulló Giménez (Arquitecto)
DNI: 77.574.524-D

Miguel Angel Quereda Leguey (Antropólogo)
DNI.: 48316793-A

Alejandro Cañestro Donoso (Historiador del Arte)
DNI: 74362207-X

Gabriel Segura Herrero (Historiador)
DNI: 22.129.723-C

ÍNDICE

1. PATRIMONIO CULTURAL	4
1.1. ANTECEDENTES FÍSICOS	4
1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6
1.2.1. El Poblamiento Prehistórico.....	6
1.2.2. la Cultura Ibérica y Romana	9
1.2.3. La Ocupación Islámica y el Origen Urbano de Monóvar	10
1.2.4. La Alquería de Xinosa	11
1.2.5. El Castillo de Monóvar.....	12
1.2.6. Monóvar en el periodo Medieval Cristiano	13
1.3. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN URBANA	14
1.3.1. La Alquería y Lugar de Monóvar en la Baja Edad Media. Ss. XIII-XVI ...	16
1.3.2. La Villa de Monóvar tras la Expulsión de los Moriscos. Siglo XVII	18
1.3.3. Monóvar Contemporánea. Siglos XVIII-XIX	21
1.4. ELEMENTOS Y CONJUNTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES	28
1.4.1. Patrimonio Arqueológico.....	29
1.4.2. Patrimonio Arquitectónico y Etnológico.....	30
1.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO PATRIMONIAL	39
1.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.....	44
1.6.1. Yacimientos Arqueológicos.....	45
1.6.2. Bienes Etnográficos.....	46
1.6.3. Bienes Arquitectónicos	48
1.7. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	49
1.8. CRITERIOS DE PROTECCIÓN.....	51
1.9. CRITERIOS DE FOMENTO Y POSIBILIDADES DE INTERVENCIÓN	54
1.10. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN	56
1.11. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE PROTECCIÓN	62
1.11.1. Niveles de Protección	62
1.11.2. Tipos de Actuación	63

La Ley 4/1998, de la Generalitat, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano(LPCV), prescribe la obligación municipal de todos los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana de elaborar y aprobar provisionalmente un Catálogo de Protecciones y remitirlo al órgano competente para su aprobación definitiva, según la disposición transitoria 3^a de esa ley y acorde al procedimiento establecido en el artículo 47, apartados 3, 4 y 5, y al Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

De acuerdo con la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), en su artículo 42, establece que el catálogo de protecciones es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico, a través de la adopción de medidas cautelares de protección y de políticas de fomento, en pro de la difusión de dichos valores.

El presente Catalogo de Protecciones contiene todos aquellos elementos existentes en el municipio de Monóvar susceptibles de ser catalogados. En aplicación del citado artículo 42, apartado 2, forman parte del mismo todos los elementos existentes en el municipio sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, natural y del paisaje e incluso aquellos que, no gozando de protección específica, se estime que deban incluirse por su interés local o su incidencia territorial o urbanística.

La posterior reforma de la legislación urbanística —*Ley 1/2019, de modificación de la ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje*— incorpora el apartado 8º, cuyo contenido literalmente permite que «Cuando se redacte un catálogo de protecciones, formulado de forma independiente a otro instrumento de planeamiento, podrá elaborarse, tramitarse y aprobarse para una o varias de las secciones que componen dicho catálogo, constituyendo por sí mismo un catálogo de protección, sin perjuicio de que con posterioridad puedan incorporarse las secciones restantes.»

No obstante, el presente catálogo ha sido elaborado al unísono junto a la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, en dos fases diferenciadas en

función del desarrollo de los instrumentos de planeamiento: la ordenación estructural y la pormenorizada.

En un primer momento, con motivo del desarrollo de la ordenación estructural se avanzó la catalogación de aquellos bienes de obligada consideración que deberán formar parte del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la calificación de Bien de Interés Cultural y Bien Relevancia Local, así como aquellos otros elementos naturales o del paisaje sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de su legislación sectorial y de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo.

En una segunda fase, y al amparo de la concesión de la subvención destinada a la elaboración de la sección de patrimonio cultural de catálogo de protección, *Resolución de 11 de julio de 2019*; ayuda que fueron convocadas mediante la publicación de la *Resolución, de 21 de noviembre de 2018, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca para el 2019 las subvenciones para la elaboración de la sección de patrimonio cultural de catálogo de protecciones...*, amparada en las bases reguladoras mediante la *Orden 21/2018, de 16 de mayo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte* (DOGV 8300, 22.05.2018).

En consecuencia el presente catálogo de protecciones del Ayuntamiento de Monóvar abarca todo el conjunto de bienes correspondientes a la vertiente del patrimonio cultural que, debe incluir los siguientes contenidos, acorde con dichas bases reguladoras y con el art. 42.4 de la LOTUP:

1. Parte Informativa y Justificativa

- a) Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables; situación y descripción general de los mismos.
- b) Análisis del conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación, criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística, criterios de fomento y posibilidades de intervención. Propuesta de catalogación.
- c) Memoria justificativa de la selección, clasificación y tipos de protección, propuestas normativas y de actuación. Cuadro resumen con los principales datos de la catalogación.

2. Parte normativa

- d) Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado, que incluye su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable.
- e) Normativa de protección.
- f) Documentación cartográfica de acompañamiento.

Hasta la publicación de la citada modificación de la ley urbanística, *Ley 1/2019*, existía una duplicidad respecto al modelo de ficha de catalogación. Por un lado, la publicada por la legislación urbanística (LOTUP) en su Anexo VI, con una única ficha estándar con 21 campos; y, por otro lado, la contenida en la legislación de patrimonio cultural, cuyo Decreto 62/2011 incorpora en sus Anexos I y II dos modelos de ficha, tan sólo para Bienes de Relevancia Local, una para bienes de carácter individual y otra para Núcleos Históricos Tradicionales (NHT-BRL). Además, se han tenido en cuenta las referencias a esta cuestión incluidas en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano; la Ley 7/2004, de 19 de octubre y Ley 5/2007, de 09 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, en cuyo artículo 28 establece el contenido de la declaración de los bienes de interés cultural; la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, que se modifica entre otras disposiciones ajenas al Patrimonio, los artículos 28, 35, 50 y la disposición adicional quinta de la citada ley de patrimonio; la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, que modifica los artículos 60 y 97, o la Ley 9/2017, de 7 de abril, que modifica los artículos 45.2, 57, 89 y de nuevo la disposición adicional 5^a.

A partir de esta ficha urbanística contenida en la citada modificación de la LOTUP se ha generado un diseño específico con 21 campos. Un mismo formato de ficha con tres variantes en función de la clase del bien (Ley 4/1998, art. 2): Bien de Interés Cultural, Bien de Relevancia Local o Bien Catalogado no Inventariado. La ficha en los casos de los bienes inventariados es un refundido que incorpora los campos de ambas fichas sectoriales, algunos casos concordantes o similares, pues se elaboró previo a la entrada en vigor el 08 de febrero de 2019 de la modificación de la LOTUP. No así las relativas a los bienes no inventariados, cuyo diseño y contenido se ajusta a la ficha publicada en el anexo VI de la citada ley y que fue presentada formando parte del contenido de la Resolución de 21 de noviembre de 2018 para la concesión de ayudas, según el artículo 5.2, «Documentación específica del programa 1», apartado d.

Todas las fichas están codificadas con la letra “C”, según la normativa urbanística, y ordenadas en función de su categoría asignándole un color distinto a cada una de ellas.

Bienes sometidos a un análisis tipológico completo, adoptado por criterios de selección y requisitos en función de los valores generales recogidos en la normativa vigente y de las peculiaridades propias del ámbito local que finalmente ha derivado en la argumentada selección definitiva de los bienes y espacios protegidos, confeccionando la memoria, planos, fichas y normativa correspondientes.

En cuanto a la documentación cartográfica se ha tomado como base la cartografía del Instituto Cartográfico Valenciano (1:5.000), la fotografía aérea (PNOA MA) del Instituto Geográfico Nacional y la cartografía catastral de la Dirección General del Catastro. Además de la cartografía y vuelos históricos consultadas.

1. PATRIMONIO CULTURAL

El objeto del Catálogo de Protecciones de la Sección del Patrimonio Cultural en el ámbito del término municipal de Monóvar es la identificación, valoración, definición del régimen de protección y del entorno de protección en su caso, de todos los bienes que forman parte de la Ordenación Estructural y de la Pormenorizada: en cuanto a los que integran la primera parte y que se definen como de primer orden son los (B)ienes de (I)nterés (C)ultural y los (B)ienes de (R)elevancia (L)ocal, respecto a los segundos son los (B)ienes (C)atalogados no inventariados. Así como las (Á)reas de (V)igilancia (A)rqueológica, tanto aquellos elementos que en función de diversos criterios son considerados como BRL y de aquellos otros, los menos, de dudosa consideración que son incorporados como BC.

En definitiva, el Catalogo incorpora, en su vertiente cultural, aquellos bienes relativos a los ámbitos arquitectónicos, arqueológicos y etnológicos situados en el término municipal, en cualquier tipo de suelo y de cualquier naturaleza, ya sea rural, urbana o urbanizable, incluso los ubicados en espacios protegidos de particular naturaleza que no son incompatibles con la valoración de los bienes aquí señalados.

1.1. ANTECEDENTES FÍSICOS

El término municipal de Monóvar se configura como un espacio físico en transición de la parte más occidental de la comarca del Medio Vinalopó que ejerce de conexión

entre el corredor de comunicación del río Vinalopó con el altiplano murciano de Jumilla-Yecla, a través del Llano del Mañán, y la bifurcación hacia el Alto Vinalopó y la Meseta.

Esta configuración es producto de una dualidad geográfica manifiesta entre los municipios «ribereños» de Elda, Petrer, Monóvar, Novelda, Monforte y Aspe, y los relegados en el extremo occidental de Pinoso, los Hondones y la Algueña, que se muestra, más bien, como una prolongación del altiplano de Yecla y Jumilla. El término municipal de Monóvar es el que mejor representa esta dicotomía física comarcal, participando de dos unidades geomorfológicas bien diferenciadas

El relieve pertenece al dominio de alineaciones montañosas de dirección bética que constituyen el área más meridional del prebético interno, en contacto ya con el subbético. Las sierras, dispuestas de manera paralela, se orientan de S.O. a N.E., dejando entre ellas amplios valles corredores, en los que se ha desarrollado la actividad humana. Pero el factor fundamental del relieve lo constituye el curso del río Vinalopó, que se abre camino a través de los plegamientos montañosos, originando una importante vía caminera que secciona transversalmente las alineaciones del prebético, configurándose en un eje de comunicaciones entre el litoral e interior peninsular.

Estas alineaciones montañosas están representadas en este término municipal a través de: las Sierras del Reclot y de las Pedrizas, hacia el sur, y la sierra de la Umbría, de la Sima o Alto de don Pedro y de Salinas, hacia el norte; jalonando entrambas y en proyección hacia el oeste el espacio de transición cuaternario que conecta con el mencionado altiplano murciano. En el extremo opuesto del territorio municipal, el río Vinalopó discurre vadeándolo por el este de estas sierras, sobre cuyos glacis y diapiros triásicos se ubica la principal zona agrícola y el asentamiento de la población que la ha explotado durante siglos.

Por el extremo más meridional, la sierra del Reclot con 1.058 m de altitud, constituye una importante barrera que limita las comunicaciones entre los valles de Pinoso-Mañán y de los Hondones-Romana. Las dos únicas vías de comunicación entre ambos se establecen a partir de las fracturas transversales de sus extremos: la occidental, que permite comunicar el Rodiguillo con la Algueña, y la oriental que comunica el Mañán con La Romana. Precisamente esta última fractura es la que separa la sierra del Reclot de la de las Pedrizas, situada más hacia el Este.

Al sur de la Sierra de Salinas, afloran una serie de materiales del periodo triásico: arcillas, margas yesosas y calizas, entre materiales más recientes —terciarios y cuaternarios— que debido a su plasticidad y a consecuencia de los movimientos orogénicos han fracturado el paquete sedimentario depositado sobre ellos y se han precipitado al exterior, configurando pequeñas elevaciones tipo colina «cabezos», que aparecen siguiendo una dirección S.O.-N.E. desde el Cabezo de la Sal, en Pinoso, hasta la laguna de Salinas. Junto a ellos, la Sierra de la Umbría y los Altos de don Pedro, permite la separación entre el llano del Mañán, el Valle de Elda y Salinas.

En la gran fractura de la vertiente septentrional de estas dos elevaciones, el afloramiento triásico ha quedado oculto por los depósitos cuaternarios que configuran el fondo de la laguna de Salinas.

1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.2.1. El Poblamiento Prehistórico

A partir de la documentación existente sobre el registro de yacimientos arqueológicos del término municipal es sabido que los primeros datos sobre la presencia humana en el término de Monóvar se remontan al Neolítico Final (IV milenio a. C.), representados en la cueva de enterramiento de la Serreta de la Vella, explorada a mediados del siglo XIX por el eminente geólogo Juan Vilanova y Piera.

Aquellos grupos de gentes del Neolítico Medio-Final habitaron de forma más o menos estable la cuenca del río Vinalopó. Fechas relativamente tardías si las comparamos con los primeros datos de poblamiento de la comarca de origen Musteriense, hace unos 35.000 años, como en el caso de la Cueva del Cochino (Villena) o las terrazas musterianas de Aspe. Aunque son datos de poblamiento poco significativos, pues el Paleolítico Medio, al menos en esta zona, está caracterizado por una baja densidad poblacional.

Amén de su funcionalidad funeraria, su ubicación junto al río y su proximidad a las tierras de cultivo es un patrón de asentamiento característico del poblamiento humano durante el III milenio, asociado culturalmente a la costumbre que se generaliza en ese periodo de proceder al enterramiento múltiple en cuevas u otro tipo de cavidades naturales a lo largo de todo el País Valenciano. Por tanto, la segunda fase registrada en la cueva de la Serreta de la Vella, reutilizada en el III y II milenio como lugar de enterramiento, no es un caso aislado, sino que comparte una serie de características

con otros lugares de inhumación registrados en su proximidad, caso de la cueva de la Casa Colorá de Elda, las Cuevas de la Mola (Novelda) y el conjunto de 5 covachas de la Serreta Llarga (Novelda), o la de la Cueva de la Romaneta, en este mismo término municipal.

Las numerosas cuevas de inhumación múltiple son pruebas evidentes de la existencia de un hábitat cercano, no localizado en la mayor parte de los casos, debido en gran medida a la intensa roturación agrícola de las últimas décadas, pues se ubican en tierras bajas o pantanosas, aprovechando terrazas fluviales más o menos elevadas, enclavadas en los fondos de los valles, donde se dan las mejores tierras para la práctica de la agricultura, documentado en otros municipios, como en el casco urbano de Novelda y Elche.

No obstante, será durante el II milenio a.C., en la Edad del Bronce, cuando el poblamiento humano empiece a dejar evidencias arqueológicas más palmarias. Los asentamientos de este primer periodo metalúrgico se ubican, principalmente, en las zonas más elevadas de cerros o espolones montañosos. Pero siempre en una posición privilegiada que permite un amplio dominio visual; patrón de asentamiento que se generalizará durante todo el II milenio y que caracteriza el hábitat de la Edad del Bronce.

Durante este periodo se sucede un aumento considerable del número de asentamientos conocidos y, por tanto, una intensificación de la ocupación y explotación del territorio, sin descartar una mayor presencia que la conocida, dado el gran desconocimiento arqueológico de gran parte del término municipal que precisa de mayores y más exhaustivos trabajos de prospección.

Cuatro son los asentamientos registrados en la documentación consultada: Sambo, Calafuig, Peña de la Zafra y Llometa, que vienen a sumarse a los más de 50 asentamientos de la Edad del Bronce presentes en la cuenca del río Vinalopó. Únicamente dos pueden ser adscritos a una horquilla crono-cultural concreta del II milenio: el Sambo, fechado en momentos antiguos y avanzados de la Edad del Bronce, y la Llometa, perteneciente al Bronce Tardío. Para el resto de asentamientos: Peña de la Zafra y Calafuig, dada la escasez del registro material la adscripción cronológica es poco precisa, adscribiéndose a grandes rasgos en alguna franja temporal del Bronce Medio, amplio periodo cronológico, vagamente definido culturalmente. Una secuencia cronológica parcial que condiciona el conocimiento y

comprensión de la evolución del poblamiento y de las diferentes estrategias en la ocupación de este territorio.

El yacimiento arqueológico del Sambo es el asentamiento más antiguo, enclavado sobre un cerro que se eleva casi 100 m sobre el relieve circundante y ubicado en el punto de comunicación entre las dos cubetas fluviales que constituyen la cuenca media del Vinalopó, en una localización geográfica excepcional. Culturalmente, lo podemos situar entre lo que se venía denominando como Bronce Valenciano Antiguo e inicios del Bronce Valenciano Avanzado, en concreto, entre la primera mitad y mediados del II milenio. Por tanto, un poblado típico del Bronce Valenciano, identificado como Bronce Pleno. Además, es el único de los cuatro que se sitúa en el contexto del río Vinalopó, compartiendo una unidad geográfica y cultural con el resto de asentamientos del Bronce Antiguo o Medio del Vinalopó, como son los poblados de la Lloma Reona (Monforte del Cid), Tabaià (Aspe), Pont de la Jaud (Elda), entre otros.

La ubicación del resto de poblados de la Edad del Bronce junto al curso del río, en los corredores intramontanos transversales al Vinalopó, también ha sido detectada en la zona montañosa de Petrer, ocupando pequeños valles y cerros en vías de comunicación secundarias. Este poblamiento, al parecer, se fundamenta en la conjunción de tres aspectos claves: Su configuración física a través de los corredores intramontanos que comunican las tierras murcianas de Cieza —en plena Vega Media del río Segura o en las tierras del altiplano Yecla-Jumilla— con la falla transversal del río Vinalopó, como ruta de comunicación entre el litoral mediterráneo y la Meseta; la existencia de extensos recursos económicos originados por las tierras de los glacis del fondo de valle aptas para la práctica de una agricultura cerealícola de secano y, finalmente, por la existencia de un área semiendorreica en torno al paraje del Hondo, en el Llano del Mañán, que en la Antigüedad debió poseer probablemente carácter lagunar, al igual que las homónimas de Villena y Salinas.

Por su parte, el poblado de Llometa es un asentamiento del Bronce Tardío que se suma a los ya conocidos de la comarca y desde el cual se visualiza gran parte de la cuenca endorreica de Salinas, el área del Mañán y Hondo de Monóvar y controla el Collado de Salinas, que comunica ambas. Coinciendo el área visualizada con las tierras cuaternarias, de mayor capacidad de uso agrícola, así como con los lugares de tradicionales de paso, confirmado históricamente por las rutas medievales de trashumancia de ganado o del trazado de ramales de la red de calzadas romanas.

Frente a los dos asentamientos anteriores que comparten una posición elevada,

más o menos cercana a las tierras de mayor calidad de las zonas llanas o del cauce del río, nos encontramos el yacimiento de la Peña de la Zafra, que por las características parece romper con los esquemas establecidos para los anteriores, postulando que pudiera tratarse de un asentamiento cuya principal función no sería la explotación del medio, sino el control del territorio.

1.2.2. La Cultura Ibérica y Romana

La continuidad humana del Bronce Final en lo que se ha venido denominando como periodo Orientalizante no aparece en el territorio monovero; el poblado más próximo de estas características en el valle del Vinalopó es el de Camara (Elda). Esta discontinuidad es interrumpida con la llegada del mundo ibérico (ss. V-I a.C.), del cual encontramos un asentamiento a los pies de la Serreta de la Vella que perdurará hasta el mundo romano. Este yacimiento, denominado como Els Molins, no participa del patrón de asentamiento propio de los yacimientos ibéricos más próximos del valle, tales como El Monastil o el Puntal de Salinas, que se sitúan en altura, ocupando zonas elevadas de lomas y cerros. Su ubicación en una zona baja sobre los glacis de la sierra de las Pedrizas, aledaño a la rambla del Salitre, es poco habitual; la carencia de actuaciones arqueológicas y el estado de conservación, gravemente afectado por las roturaciones de las últimas décadas preconiza que dicha interrogante difícilmente pueda resolverse en el futuro. No obstante, el registro arqueológico material no indica que se trate de este tipo de asentamientos encastillados y amurallados de época ibérica antigua o plena, sino más bien del periodo tardorrepublicano (ss. II-I a. C.) y alto imperial, lo cual explicaría sobradamente ese modelo de asentamiento en llano.

En cualquier caso, la configuración geomorfológica de esta cubeta del Valle de Elda- Petrel-Monóvar, delimitada por la sierra de la Torreta-Monastil al norte, la sierra de la Umbría al oeste, la sierra de las Pedrizas al sur y la del Cid al este, se postula como una entidad territorial común, más allá de divisiones administrativas actuales, y es otro de los parámetros a tener en cuenta para poder desenmarañar, inequívocamente, la organización espacial de época ibérica y de la cual participa el extremo oriental del término municipal de Monóvar, quedando el sector oeste bajo el amparo de una contextualización distinta, un nexo de comunicación en tránsito entre el interior murciano y el meseteño y su interconexión con el corredor del Vinalopó y su proyección hacia el litoral alicantino.

A partir de las Guerras Púnicas se acelera el proceso romanizador del sureste peninsular, y que desde del siglo II a.C. parece extenderse, también, al periodo Alto

Imperial, que en nuestro caso se materializa a través de la importante villa romana del Pla Manyà, situada junto a la pedanía del Hondón, en el contexto geomorfológico del llano del Mañán, ocupando el epicentro de ese nudo de comunicación, en el tránsito entre el interior meseteño y el altiplano murciano.

El final del mundo hispanorromano queda representado por un yacimiento arqueológico excepcional: el Sambo. Yacimiento con niveles arqueológicos de los siglos VI-VII d.C., alojados bajo un registro estratigráfico de ocupación correspondiente a los siglos VIII-IX d.C., de época paleoandalusí, un nivel poco habitual y, por ende, poco conocido en los registros arqueológicos de la zona.

1.2.3. La Ocupación Islámica y el Origen Urbano de Monóvar

Será a partir del final del califato (1031) con los reinos de taifas y la integración sucesiva de las tierras de Monóvar a la taifa de Denia, taifa de Valencia y taifa de Murcia, cuando se inicia una dinámica que alcanzará su esplendor durante el reino murciano de Ibn Mardanis, conocido como el rey Lobo en las fuentes cristianas.

Momento de extraordinario desarrollo económico de todo el reino murciano en el que se encontraban integradas todas las tierras de la comarca del Vinalopó. Ya partir del cual se comenzó a configurar el patrón de ocupación que ha llegado hasta nuestros días, siendo ese momento el origen de las actuales ciudades.

En el caso de Monóvar, tres son los elementos que intervienen en la trama histórica del siglo XII, dos alquerías y un castillo. Así, las alquerías de Monóvar y Xinosa conforman una dualidad urbana muy próxima. Ambas quedan amparadas o protegidas por sendas fortificaciones de diferente entidad y categoría, caso del castillo o hisn de Monóvar y de la torre de alquería en Xinosa. Elementos fortificados que en época cristiana tuvieron consideración jurídica diferente, muestra de la diferente importancia de cada una. Ambas alquerías quedaron ligadas a la explotación agropecuaria de las zonas de regadío próximas y demás tierras aledañas.

Sin embargo, el devenir histórico otorgará a la alquería de Monóvar el privilegio de perpetuarse y desarrollarse como núcleo poblacional en detrimento de Xinosa, a partir de una alquería surgida al amparo de una pequeña fortificación de tapial, datada por tipología constructiva en un momento indeterminado de finales del siglo XII y principios del siglo XIII.

Si escasos son los conocimientos arqueológicos e históricos que se poseen del castillo de Monóvar o de la alquería de Xinosa, menores, e incluso nula, es la

información arqueológica de la alquería de Monóvar y posterior lugar y villa cristiana tras la conquista (1243) por las tropas castellanas del príncipe Alfonso, futuro Alfonso X el Sabio. Teniendo en cuenta su condición de alquería, la superficie ocupada por el caserío debería ser muy reducida, inferior a una hectárea. Caserío que debió contar con la consiguiente mezquita y alminar, la primera quizás bajo la anterior iglesia de San Juan Bautista —en el mismo sitio que la actual—, construida en 1577 y derribada 1751, mientras que el segundo las fuentes lo sitúan en el espacio en el que la actualidad se ubica la Torre del Reloj.

1.2.4. La Alquería de Xinosa

La documentación histórica y arqueológica cita el lugar de Xinosa en el contexto histórico de las tierras del Vinalopó, como una alquería islámica, con un seguro origen en el siglo XI que se prolonga durante los siglos XII al XIV, que se aloja en el ámbito espacial que se extiende hacia el oeste como zona de frontera con el reino castellano de Murcia, y a escasa distancia de la alquería de Monóvar. Dotada de una fortificación (torre) para su defensa, elemento que la caracteriza por su singularidad en el panorama histórico y arqueológico de la cuenca del Vinalopó. Sin embargo, Xinosa nunca superó el umbral del siglo XV, siendo fagocitada por la pujante villa de Monóvar.

Los testimonios documentales de la ocupación del lugar vienen refrendados por la arqueología, como se desprende de los restos muebles e inmuebles que se aprecian superficialmente. Una pequeña construcción de planta poligonal junto a los restos de muros de tapial de mortero de cal del recinto amurallado que circunvala todo el recinto, además de abundantes restos cerámicos diseminados por los bancales colindantes, de distintas formas, tipos y categorías, pertenecientes a cronologías tanto islámica (ss. XII-XIII) como bajomedievales (ss. XIV-XV). Testimonios de evidencias arqueológicas muebles e inmuebles a los que hay que sumar las fuentes orales que señalan la aparición, durante los años setenta, de varias inhumaciones a propósito de la transformación de un bancal para el cultivo de la vid. Y los más recientes resultados del seguimiento arqueológico de la conducción de gas natural que constataron la presencia de diversas construcciones murarias en los abancalamientos situados al este, en dirección Monóvar. Salvo la imagen del montículo generado por la existencia de la torre, el resto de la alquería queda oculta bajo el subsuelo, formando parte de una extensa zona de naturaleza arqueológica.

1.2.5. El Castillo de Monóvar

La fortaleza ocupa la cima de una pequeña colina triásica de 435 m s.n.m., su planta es de forma poligonal adaptada al relieve con restos de un cubo cuadrangular en saliente en la vertiente oeste y una torre cuadrangular de tapial al noroeste, actualmente desmochada. Los lienzos de muralla son de aparejo mixto, principalmente de mampostería, que envolvían todas las vertientes, aunque algunos de sus tramos han desaparecido. La altura máxima del paramento de su ladera norte y este fluctúa entre los 2 y 3 m, mientras que los tramos de la vertiente oeste y sur solo conservan un alzado de 1 a 1,5 m. Aunque gran parte del lienzo norte desapareció debido a la explotación contemporánea del yeso contenido en el cerro.

Presumiblemente, el acceso principal al recinto fortificado estaría situado hacia el oeste, desde la calle Sacristà, siendo la torre el elemento arquitectónico más significativo. Actualmente, de la torre sólo queda en pie tres de sus cuatro lados y presenta una altura máxima de unos 9 m, una anchura de unos 7 m, con un zócalo de mampostería de unos 3 m, siendo la parte superior de fábrica de tapial. El grosor de sus muros es de 1,20 m, delimitando un espacio interior de 25 m². En la cara oeste, se observa un ventanal abocinado desde su interior que ha sido parcialmente sellado en época relativamente reciente. Las características y textura del lienzo de tapial nos recuerda las construcciones de posconquista (siglo XIV), época en la que creemos que fue reformada esta torre.

La superficie interior del recinto amurallado es de unos 900 m², detectándose solamente el afloramiento de muros de yeso con relleno arqueológico en la mitad este, no apreciándose material cerámico en superficie, aunque sí que pequeñas catas, probablemente clandestinas, realizadas hace varios años. Este recinto albergaría una serie de elementos arquitectónicos que definirían estancias de habitación, así como construcciones hidráulicas, aljibe, desagües etc. De hecho, podemos inferir que el porcentaje del monumento visible en superficie es muy inferior al oculto bajo su subsuelo. El estado de conservación actual permite afirmar que en este bien prima la naturaleza arqueológica sobre la parte monumental y visible del bien.

Las excavaciones llevadas a cabo en 1999 en la torre, paso previo para su restauración, confirmaban su origen en los siglos XII-XIII, según el material extraído en el relleno del tapial de la base, mientras que el resto del alzado se corresponde con época cristiana, siglo XIV, con diversas refacciones a lo largo de los dos siglos posteriores. Dichas excavaciones permitieron proponer una altura para la torre de 15

metros, dividida en tres pisos. Además, una fuente relativamente reciente como es la que recoge Pascual Madoz en 1848 (Tomo XI, 508) afirma que al oeste del castillo, junto a la actual calle Sacristà, antiguo camino procedente de la parte norte del término, conservaba un lienzo de pared de una torre vigía de tiempo de los moros. Inicialmente supusimos que podríamos estar ante una torre similar a una barbacana que protegía el acceso al castillo y, por ende, al de la alquería. Sin duda alguna, la torre existía a mediados del siglo XIX, pues otra fuente, esta vez cartográfica, también lo recoge, concretamente, el plano urbano de Monóvar de F. Coello de 1859. No obstante, tras un análisis detenido de la documentación consideramos que se trata del mismo lienzo de torre que todavía conserva el castillo, aunque con las pertinentes reservas.

1.2.6. Monóvar en el periodo Medieval Cristiano

Las primeras noticias documentales de Monóvar las encontramos en las fuentes cristianas de postconquista hacia mediados del siglo XIII, al formar parte junto al lugar de Xinosa del señorío del Infante don Manuel (1234-1283), hermano del rey Alfonso X el Sabio (1221-1284) y esposo de la infanta Constanza de Aragón (1238-1275), hija de Jaime I; señorío que heredará don Juan Manuel (1282-1348) al que pertenecerían Villena, Sax, Monóvar, Xinosa, Salinas y Elche, mientras que Elda y Novelda lo eran de su hermanastra Violante Manuel (1265-1306).

A finales del siglo XIII, con motivo del conflicto para la sucesión al trono de Castilla de los Infantes del Cerda —Alfonso (1270-1333) y Fernando (1275-1322)—, el rey Jaime II (1267-1327) toma partido a favor de éstos contra Fernando IV (1285-1312), primo de los infantes e hijo de Sancho IV (1258-1295), que había usurpado los derechos al trono de éstos tras la muerte de Fernando de la Cerda (1255-1275), primogénito de Alfonso X el Sabio, a cambio del reino de Murcia

Con la ocupación de Monóvar y Xinosa por Ferrán Garcés de Rueda y el asedio de Elche y gran parte del reino de Murcia en manos del rey aragonés, el infante don Juan Manuel se ve obligado a firmar una tregua por la que conservaba todas las rentas de su señorío, aunque la jurisdicción recaía en Jaime II, así como Elda y Novelda que estaba en manos de su hermanastra Violante. Al término de esta, que vencía hacia 1303, el infante debía reconocer a Jaime II como rey de Murcia, a cambio de recuperar sus posesiones. No obstante, Aspe, Monóvar y Xinosa habían reconocido como rey al monarca aragonés, antes incluso de que el infante aceptara la tregua (Ferrer Mallol, 2005,31-53)

A partir de la sentencia Arbitral de Torrellas (1304) y posterior Pacto de Elche (1305), estas tierras pasan a la Corona Aragonesa. Tras un breve periodo en el que el rey confía estos lugares al arráez de Crevillente, dona a su consejero Gonzalo García con carácter vitalicio Monóvar, Chinorla y Salinas, completando la donación en 1325 al concederle «el mero y mixto imperio, con la jurisdicción alta y baja»; por su parte este noble caballero renunció a los fueros de Aragón y puso su Baronía bajo la jurisdicción foral del Reino de Valencia. Esta donación con sus privilegios fue confirmada por el rey Alfonso IV de Aragón (1299-1336) en 1328, quién además le concede franquicias para los habitantes, mayoritariamente mudéjares, de sus lugares y villas, como recompensa por su renuncia a los fueros de Aragón.

Durante la Guerra de los dos Pedros la proximidad con la frontera de Murcia facilitaba las incursiones del ejército castellano, siendo arrasados y quemados los campos por las fuerzas de Maestre de Calatrava al mando de Don Diego García de Padilla. Firmada la paz entre los reinos de Castilla y Aragón, Pedro IV *el Ceremonioso* (1319-1387), en 1380, vuelve a confirmar todos los privilegios que los monarcas anteriores le habían concedido al Señor de la Baronía de Monóvar. En 1471, dicha familia vende el señorío a Don Pedro Mazá de Lizana, Señor de Mogente y Almirante de Aragón, —en 1393, Juan I (1350-1396) y la esposa de éste, Violante de Bar, nombraron a Pedro Mazá de Lizana señor del lugar y del castillo—. En 1449, crea la Baronía de Novelda, de la que formará parte La Romana, Monóvar y Chinorla. Esta importante familia nobiliaria dispondrá del Señorío de Monóvar con sus tierras y castillo hasta bien entrado el siglo XVI, ya que será Doña Brianda Mazá Carroz, VI señora de Mogente, la que dio Monóvar a Don Rodrigo de Portugal en 1570. Posteriormente, pasaría a Fadrique de Portugal y Margarita de Borja, princesa de Mélico y duquesa de Pastrana, propietarios a finales del siglo XVI, señores de la Baronía de Monóvar y Chinorla. En 1609, debido a la expulsión de los moriscos, Monóvar pierde casi la totalidad de la población, mayoritariamente morisca con 45 familias moriscas. En 1611 Ana de Portugal, vigente señora del lugar, dio Carta de Población a los nuevos pobladores, señorío que mantuvieron los duques de Híjar hasta la abolición del régimen señorial en el siglo XIX.

1.3. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN URBANA

Más allá de obvias generalidades sobre el urbanismo islámico, no existe información alguna respecto a la configuración urbana de la alquería de Monóvar;

vacío documental a este respecto que se puede hacer extensible al resto de la Baja Edad Media. Las citas textuales para esta época que hacen referencia al lugar de Monóvar y Xinosa no contienen dato alguno de carácter urbanístico, ni siquiera cualquier sucinta información de la cual pudiera derivarse alguna conjetura de esta naturaleza. Genéricamente, se refieren a cuestiones propias del dominio señorial y de las donaciones en tal sentido de los reyes, primero del reino de Castilla y a partir del siglo XIV de la Corona de Aragón, y a los conflictos que se sucedieron entre ambas coronas, a raíz de las legítimas pretensiones al trono castellano por parte de los Infantes de la Cerda y, posteriormente, durante la Guerra de los Dos Pedros que, en ambos casos, tenían su principal motivo en la disputa de la soberanía del Reino de Murcia y del territorio fronterizo de las tierras del sur de la provincia de Alicante, Ultra Sexonam.

Así pues, son otras las fuentes de análisis y métodos de interpretación las que pudieran permitir el estudio retrospectivo de la actual estructura urbana y sus peculiaridades respecto de la homogeneidad de los diversos modelos urbanos que se conservan en la actual configuración urbana de Monóvar. Junto a las fuentes escritas y cartográficas de época Moderna o Contemporánea, el análisis de la cartografía catastral es una las pocas herramientas epistemológicas que permitir aislar e identificar aquellos indicios o rastros de periodos pretéritos que hayan podido quedar fosilizados en el catastro urbano a pesar de las sucesivas transformaciones posteriores; así como modelos espaciales que se desarrollaron, a posteriori, condicionados por elementos y configuraciones urbanas del registro catastral primitivo.

A simple vista, es notoria la dualidad de la trama y el parcelario basado en dos modelos de organización espacial bien diferenciados, correspondientes con dos realidades sociales y culturales bien distintas, en el que la segunda y más moderna va progresivamente modelándose y extendiéndose, en detrimento del modelo precedente.

En la actualidad, la ciudad presenta una disposición longitudinal con orientación E-W, que aprovecha y se adapta a la vertiente meridional de una, en origen, loma triásica alargada y que la erosión diferencial ha generado un modelado del terreno caracterizado por sucesivas colinas. Aquella de mayor altitud fue el lugar elegido por la población almohade para levantar su castillo, a cuyos pies fue instalada la primigenia alquería. Esta alineación configurada como barrera orográfica con sus dos principales cerros o colinas, la del Castillo y la de la ermita de Santa Bárbara, se configuró desde antaño y hasta la actualidad como el límite norte de la ciudad. El posterior desarrollo

urbano a partir de la primitiva alquería, lo fue a costa del espacio de ladera de la vertiente sur. Una vez saturado, la ciudad continuó su expansión, ya en época contemporánea, en detrimento de la zona de huerta que se extendía hacia la rambla del Salitre. El límite entre ambas, ladera y huerta, estuvo marcado durante siglos por el camino de Elda a Monóvar y su salida como vía de comunicación hacia el altiplano Jumilla y Yecla, convertido en calle Mayor al menos desde el siglo XVI. Límite que sólo comenzó a ser rebasado tímidamente hacia el siglo XVII y XVIII e invadido con clara planificación urbanística en el siglo XIX y XX.

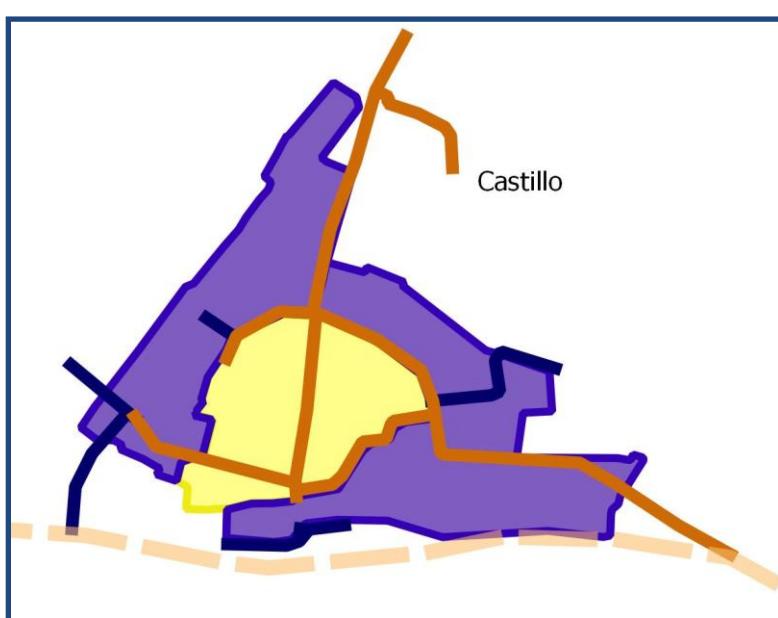
Tras la pertinente observación y análisis discriminatorio de la trama, contrastado con la información contenida en fuentes como los Manuales de Consell y de Clavería y en la descripción de Pascual Madoz, así como los datos de las escrituras de solicitud de solares para la construcción de casas del periodo 1716-1808, recogidas en los protocolos notariales (PALICIO, 2001, 56-62), se intuye una primigenia organización espacial de carácter orgánico, adaptada a la orografía del terreno de fuerte pendiente, caracterizada por una trama de calles de trayectoria mixtilínea, carente de homogeneidad en el ancho, en clara fisonomía del prototipo de ciudad musulmana, donde la calle juega un papel secundario en la vida cotidiana en favor de la preponderancia intimista de la vivienda (CHUECA GOITIA, 1998, 12-14). Una ciudad hermética que en Monóvar se traslucen en una serie de elementos que así lo marca.

1.3.1. La Alquería y Lugar de Monóvar en la Baja Edad Media. Ss. XIII-XVI

La alquería estaba separada del castillo por la abrupta pendiente rocosa que coronaba la colina y quizás por la existencia de alguna tapia o antemural que no se conserva. La conexión entre ambas se realizaba a través de lo que hoy en día es la calle Sacristà que descendía desde la vaguada amparada por los cerros de dicha fortaleza y el de la posterer ermita de Santa Bárbara, prolongación urbana de un camino secundario de acceso desde el norte. Según Madoz (1848, XI, 508), este paso estaba protegido por una «torre vigía» desde época musulmana, a través de un portillo, de «una puertecita de entrada hacia el sur». La torre protegía el sistema de acceso al castillo. Este vial, Sacristà, se introducía en la hermética ciudad andalusí, atravesando casi al completo este reducido y primitivo núcleo. Hoy en día, dicho eje tiene continuidad, tras salvar la plaza de la Sala, a través de la calle Demetrio Poveda que conecta con la salida hacia Novelda, ya con un desarrollo totalmente rectilíneo y perpendicular al eje de la calle Mayor.

La alquería estaría delimitada y circundada en su mitad norte por la calle Tronc, cerrando por el sur la prolongación de la calle Fonament hacia la calle El Cid, por las traseras de la Plaza de la Sala y la calle Pescatería. No obstante, estos límites meridionales se encuentran muy desvirtuados por la transformación de las viviendas surgidas al amparo de la citada plaza, por la construcción de la Iglesia San Juan Bautista hacia el este y por la Torre del Reloj su calle homónima al noroeste, cuya linealidad y la ambigüedad estructural son claros delatores de la transformación sufrida en los límites urbanos orientales, un espacio que podríamos tildar «de conflicto urbano» entre dos modelos conceptuales de ciudad.

Además de las citadas, destaca la calle Fonament que discurre por el centro de núcleo con orientación E-O, a la vez que producto del aterrazamiento de la pendiente. En cuanto al acceso latitudinal somos de la opinión que el ingreso en esos momentos iniciales del asentamiento se realizaba por la actual calle Trinidad —pues la calle Mayor funcionaba puramente como camino—, entroncando y prolongándose desde el



este por la calle Fonament que permitiría su salida hacia el oeste, desconociendo en qué punto retomaría la conexión con la actual calle Mayor, pues las transformaciones desde el siglo XVII eliminaron cualquier rastro en este sentido. Es de suponer que la alquería contaría con una mezquita, por

pequeña que fuera, y un alminar que los manuales del Consell, en relación con la construcción de la Torre del Reloj, refieren a él como antiguo lugar de la *zamoha*, voz que designa el alminar.

Tras la conquista cristiana, sobre todo, a lo largo del siglo XVI, las estimaciones demográficas (BELANDO, 1980) proponen un aumento cercano al triple de la población, desde las 99 casas de 1510, con una estimación de 446 habitantes, hasta los 1260 habitantes, de unas 280 casas, a finales del siglo XVI. Este progresivo incremento de población debió provocar en el plano urbanístico un importante

crecimiento de la superficie urbana que estimamos podría rondar las 0,70 ha y que en el momento de la expulsión de los moriscos pudo extenderse hasta unas 2,5 a 3 ha., fruto de la agregación periférica de manzanas al núcleo primitivo, como si de un cinturón se tratase, prolongándose hacia el norte, hasta la calle Esperanza por las traseras de los número impares de la calle Colomer, desde el inicio de la calle Mollana; por el norte, a través de la incorporación de las manzanas de los números pares de la calle Fonament, así como a ambos lados de la calle Església; al este hasta la confluencia de la calle Mayor y Trinidad, y al oeste teniendo como límite sur la calle Pescatería, desconociendo si el cuadrante suroeste, entre el extremo de esta calle y el inicio de la calle Mollana, sufrió también de esta ampliación o ya estaba operativa desde origen, pues las posteriores transformaciones, a partir de la construcción de la Sala del Consell y el entorno de su plaza alteró el parcelario y la trama precedente.

Se trata de una ciudad que todavía mantiene ese carácter orgánico, adaptándose a la topografía existente, aunque de configuración menos irregular que el primitivo núcleo andalusí, con callejuelas menos tortuosas con matices urbanos ligeramente más geométricos. Poco es sabido de los elementos singulares del lugar bajo el inicial dominio cristiano, el núcleo estuvo dotado de una pequeña iglesia que a finales del siglo XVI ya estaba en mal estado y en proceso de ruina. Del mismo modo, debió operarse una redistribución del espacio urbano, generándose un arrabal, que si tuviéramos que conjeturar un lugar concreto, lo situaríamos en la ampliación de la ciudad hacia el este.

1.3.2. La Villa de Monóvar tras la Expulsión de los Moriscos. Siglo XVII

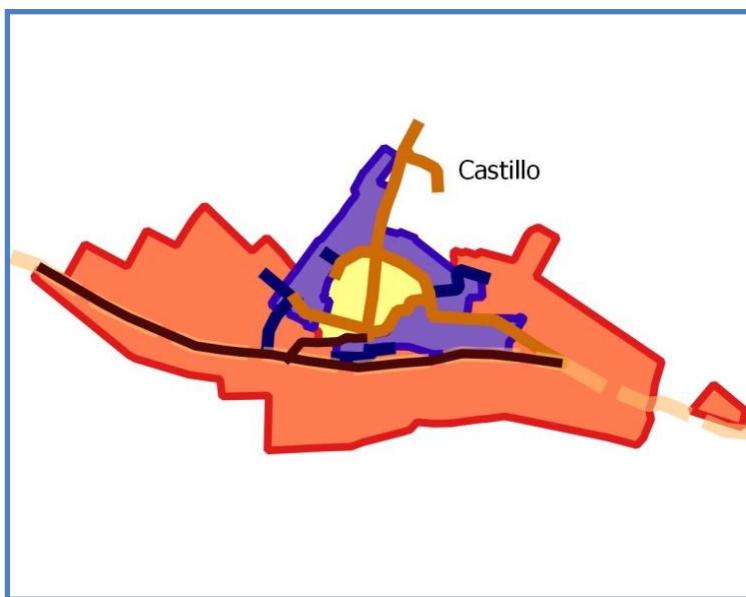
Tras el despoblamiento producto de la expulsión de los moriscos, se operó finales del siglo XVII un nuevo impulso demográfico que acarreó de nuevo una importante expansión urbana. Es en este periodo cuando la calle Mayor se convierte en el eje longitudinal de la ciudad, desplazando al antiguo acceso que propusimos como tal a través de la calles Trinidad-Fonament, alojándose en él los principales edificios públicos y privados, y los centros de poder político y religioso de ese momento histórico.

La villa se extiende hacia el este y oeste, por la margen norte de la calle Mayor, siendo la vertiente opuesta, escasamente poblada dado el uso de huerta que conservaba. De este modo, el núcleo urbano quedó encorsetado entre este eje viario y la elevación triásica sobre el que se alzaban vigilantes dos de los principales hitos paisajísticos de la villa: El castillo y la primitiva ermita de Santa Bárbara, levantada a

finales del siglo XVII.

Se trata de una nueva configuración que ahonda sus raíces en el urbanismo gótico y renacentista valenciano, donde la ciudad se vertebraliza a partir de ciertos elementos singulares de primer orden: las plazas (de arriba y de abajo), edificios públicos y religiosos, en ocasiones enclavados o generadores de un vial o camino que se convertiría en unos de los ejes urbanos de primer orden.

En el caso de Monóvar, con el éxodo morisco la villa pierde gran parte de su población, pues decrece hasta los 747 habitantes de 1646. Hacia mediados de siglo comienza una lenta recuperación demográfica que eclosionará a partir del último cuarto del seiscientos, logrando alcanzar a principios del siglo XVIII la nada desdeñable cifra de 2.157 habitantes, lo que supone un 70% de incremento, crecimiento poblacional sin solución de continuidad hasta principios del siglo XX. Ello operó un notorio cambio de la fisonomía urbana, un nuevo modelo concurrente con el ensanchamiento de la ciudad, que pudo alcanzar las 9 ha, disfrutando de un entramado más abierto, carente de los conflictos bélicos de antaño y fruto de un nuevo modelo social. Es en este momento cuando se va configurando la identidad urbana del actual municipio alrededor del eje principal de calle Mayor, en torno al cual se levantan los más significativos edificios urbanos. En 1577, la vieja iglesia en el lugar de la actual, aunque de menor tamaño y, en 1682, la Sala del Consell, ambas generadas o generadoras de un espacio abierto de plaza urbana. Junto a ellas, la plaza de las Malvas que marca la transición hacia el ensanche oeste. Por el otro extremo otros edificios de menor importancia, pero que eligen este vial con claro simbolismo socio-



económico y de prestigio, proporcionando un valor añadido en tal sentido, como la Casa de los Marqueses de Oraní en 1681.

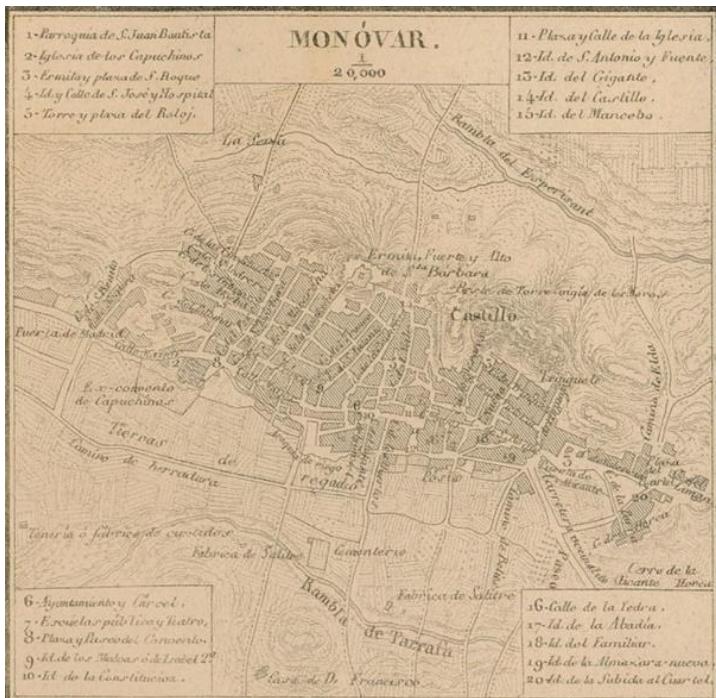
Comienza en este siglo la urbanización de la parte sur de la calle Mayor en la que se instalan otras edificaciones públicas de segundo orden, pero que

dan buena cuenta de la medida de la villa. El hostal parador frente a la casa del Marques, próximos al portal de Baix que cerraba la ciudad por el este, a cuya salida, a las afueras, se levantó la ermita de San Roque en 1636; o el hospital y la ermita de San José, en la calle San José, o la casa de La Vicaria, en la paralela, actual calle Escritor Luveral.

Otro aspecto urbano de relevancia era el suministro de agua a las fuentes y lavaderos para una población que superaba ya los dos mil habitantes. Infraestructuras de lavaderos escasas, la mayoría de ellos alejados del núcleo urbano. Durante este periodo, hacia 1625 se construye la fuente junto al parador y la citada casa del Marqués, cuando la villa contaba ya con el suministro de la fuente de la Iglesia y la fuente de la plaza de la Sala, e incluso la de la plaza de la Malva. No obstante, los datos contrastados con lo contenido en el manual del Consell no permiten una perfecta correlación con la denominación de los siglos posteriores. En estos documentos se cita la construcción que debe realizarse junto al parador en 1624 con el agua que sale de los dos chorros de la Fuente de la Iglesia y con la sobrante, una balsa-lavadero; por esas mismas fechas se cita la Font Nova, quizá en directa relación a la construida unos meses atrás; también la Font de D'alt (entendiendo que si existe la fuente de arriba también existiría la fuente de abajo), en directa relación con el urbanismo valenciano de la época, articulado en su epicentro a través de la plaza de arriba y plaza de abajo con sus respectiva fuentes, quizás asimilables en este caso a la fuente de la plaza de las Malvas y a la de la plaza de Sala. Además, es citada la fuente de Prunel, desconociendo a cuál de las 6 históricamente reconocidas pudiera referirse. Las sobrantes eran reconducidas mediante canales de piedra de potente alzado como el de la calle Mayor que derivaba las aguas de la fuente de la plaza de las Malvas, documentado durante el seguimiento arqueológico de las obras del suministro del gas (Expte: A-2016-241), y reaprovechadas bien para balsa y lavaderos, bien para el riego de la huerta que se extendía hacia el sur. La existencia de estas conexiones y sus respectivas conducciones pudieron generar diversas servidumbres que se fosilizaron en el callejero: la calle Familiar, la calle Codicia o la calle Argentina.

Otros edificios públicos y privados aparecen citados en dichos manuales del Consell, sin precisar el lugar concreto: el forn de dalt, la almazara, la taberna, la casa de la Colecta,...

1.3.3. Monóvar Contemporánea. Siglos XVIII-XIX



Si el siglo XVII supuso la transformación urbana de una alquería o lugar a una villa en sentido pleno, los siglos XVIII y XIX la convertirán urbanísticamente en una ciudad propiamente dicha, previo a su declaración oficial como tal por la reina regente, María Cristina, el 24 de abril de 1900. Ello a través de una consciente y racional planificación mediante ejes perpendiculares que determinan la primacía de la

ortogonalidad en los nuevos barrios que se generan en la ampliación de la ciudad a este y oeste, siempre al norte de la calle Mayor, pues solo al final del siglo XIX se comenzará a prodigar su extensión hacia el sur en el ámbito ubicado entre el Casino y la manzanas urbanas configuradoras de la calle Lluís Martí. Es este el momento en que la industria comienza a tener un papel preponderante sobre la agricultura y se comienza a urbanizar las huertas de esta zona periurbana, al paro de una emergente clase social burguesa de raigambre agrícola.

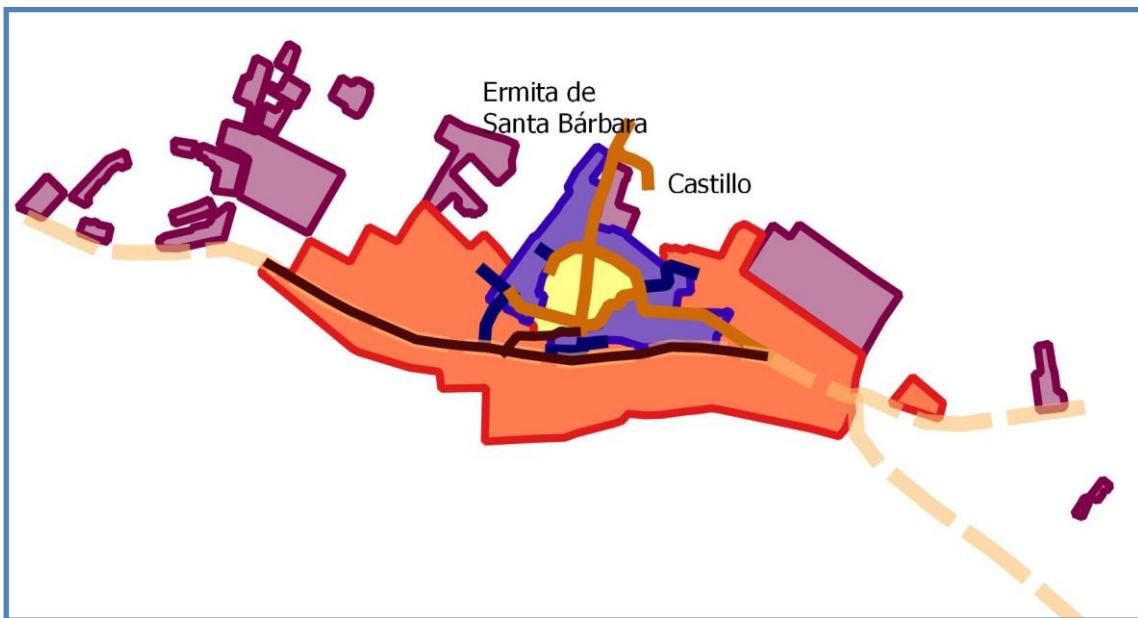
No obstante, debemos hacer un inciso en este discurso, para citar la obra decimonónica de Madoz (1848, 508) con relación a la fortificación del espacio configurado por las colinas del Castillo y de la ermita de Santa Bárbara, y su prolongación en la pendiente inmediata que en el caso de la segunda se encontraba sin urbanizar todavía y que de algún modo pudo condicionar la urbanización posterior de la zona. Este autor cita la existencia de varios lienzos de tapia de mampostería de unos 2,5 m de altura que sirve para encerrar la población en tiempos de epidemia —hecho que queda documentada en los pagos del Manual de Clavería— y que relaciona como elemento, también de naturaleza defensiva, con las fortificaciones de la colina de Santa Bárbara y la del Castillo. Con respecto a la primera de ellas, la describe como una plaza de 740 palmos de circunferencia (unos 170 m), circundada por una tapia de mampostería de 2 palmos de espesor (0,46 m) y 8 de elevación en el

interior (1,85 m) y de 14 a 32 en el exterior (3,20 a 7,35 m), lo que le confiere una imagen de imponente baluarte, de fuerte, tal y como cita Coello en su plano de 1859, ratificando lo apuntado por Madoz, quien le dota de una activa participación en la «pasada guerra», desconociendo si se refería bien a la primera Guerra Carlista o a la Guerra de Independencia o (del Francés) coincidiendo con la opinión de F. Limorti (2013, 53). Continúa Madoz la descripción relatando que al hilo de esa guerra, le fue dotada a la citada tapia de aspilleras y tambores en los ángulos. También con motivo de este último conflicto fue fortificada la ermita, construyendo en cada uno de sus cuatro ángulos un tambor y que en nuestra opinión todavía queda testimonio material de ello en la actual ermita.

La posición elevada tanto de este fuerte de Santa Bárbara como del Castillo permite dominar visualmente toda la población de Monóvar y la panorámica de la vertiente norte, controlando el pequeño paso en la vaguada entre ambas por una torre vigía a la cual hace referencia tanto Madoz como Coello que, según el primero, es de tiempo de los moros, desde la cual se divisa los castillos de la Mola, Elda, Petrer y Sax, que presenta un perímetro de 576 palmos (132 m) y rodeada por una tapia aspillerada, levantada con motivo de la primera guerra carlista pasada, con grosor de 2 (0,46 m) palmos al exterior, probablemente refiriéndose al pretil que coronaba la tapia, y 8 palmos al interior (1,85 m) espesor total de dicha tapia. También en este sentido el plano de Coello viene a corroborar parte de esta información, pues su cartografía contiene sendas líneas en dirección hacia la población que arrancan de ambos extremos, una desde la mencionada torre vigía por las traseras de la calle Sacristà y otra por el extremo oeste de la colina de la ermita, más o menos por la calle Pau. Desconocemos si ambas líneas quedarían conectadas generando un espacio cerrado. Quizá así fuera en lo referente a la colina de la Ermita, cerrando por el sur bien por la calle Trueta o la plaza del Melchor, siguiendo por la calle Aspe hasta desembocar en la calle Colomer. En este punto, el urbanismo genera un nudo estructural que podría ser comprensible quizás, por la existencia de un muro que descendería hacia la Torre del Reloj, construida en 1734, cuyo rastro pudo quedar fosilizado en la existencia del callejón sin salida que discurre por las traseras de la calle Sacristà, desde la torre hacia el norte.

A lo largo del siglo XVIII, se procederá a la urbanización parcial de esta zona al pie de la ermita, claramente diferenciada de la ortogonal y decimonónica urbanización del resto de esta ladera. Además, se hará lo propio con la construcción de las cuatro manzanas que constituirán el barrio de la Goletja y la margen izquierda de la calle

Sacristà que linda con el cerro del castillo. Por el extremo oeste la urbanización de las Eres de d'Alt, así como el inicio de la urbanización del barrio del Calvario, Camí del Camp, la Senia y las Eres de Baix, mientras que por el este se comenzaba a ocupar la Forca y el Camí d'Elda (PALACIO, 2001, 56-62).



El parcelario de esta nueva fase de urbanización programada es alargado, aunque con un buen ancho del frente de fachada que oscila entre los 7 y los 9 m, salvo en algunos casos que se reduce a 5 m, mientras que la profundidad se instala entre 15 y 20 m, aunque lo más común son 17 o 18 m; una disposición rectangular con una superficie por término medio de 125 m², con una proporción entre largo y ancho de 1/2,6, muy similar a la que se prodigará en el siglo posterior, a excepción de las de mayor relumbre situadas en torno a la calle Mayor. Son inicialmente viviendas de PB+cambra, convertida esta, con posterioridad, en una planta primera con ventanas acordes a tal función.

A lo largo de la primera mitad del siglo XIX, quedaría completada la urbanización de toda la mitad oeste desde el Castillo hasta el Calvario, al norte de la calle Salamanca. La vivienda está compuesta por un volumen delantero con cubierta a doble vertiente de unos 11,70 m de profundidad por un frente de fachada que fluctúa desde unos 4 m que es la que más se repite, pasando por 4,35, 4,85 y en menor medida 5 m o superior, siendo la superficie mínima 46 m², más patio trasero o lateral, a veces ambos, en la actualidad y en algunos casos parcialmente cubierto, llegando la parcela a alcanzar unos 20 a 22 m de longitud, sumando en total y por término medio una

superficie de unos 90 m², ligeramente inferior a la desarrollada en el siglo anterior con una proporción aproximada de 1/5. En origen los módulos de ancho de fachada menores a 5 m presentan un ventanuco en planta cambra. La tipología de fachada se mantiene respecto al siglo anterior. En planta baja, puerta de entrada y ventana lateral y en la superior 1 ó 2 pequeños vanos, en función del ancho de fachada. La cubierta es a doble vertiente a fachada y patio posterior de teja curva. Las viviendas se disponen adosadas por sus medianeras, de modo escalonado, para solucionar la pendiente original del terreno, mientras que en los viales perpendiculares, funcionan como líneas de aterrazamiento, por así decirlo. Como curiosidad cabe destacar el uso apabullante de la persiana de láminas de madera enrrollable, elemento que homogeniza lo variopinto de los acabados actuales de las distintas puertas de las viviendas, solución que en nuestra opinión, debería potenciarse y promocionarse.

En la segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX, se completaría el proceso urbanizador al norte de la calle Mayor y las manzanas inmediatas a esta por el lado opuesto. Conforme nos trasladamos hacia el centro, en torno al citado vial, la tipología va adquiriendo mayor esbeltez con inmuebles de PB+2, al gusto de finales del siglo XIX y principios del XX, bajo una composición de fachada claramente academicista con ornamentación arquitectónica bien de corte clasicista bien modernista o eclecticista, siendo muchas de estas viviendas antiguas casas de PB+1+cambra, en la que la cambra fue transformada en ese cambio de siglo en una segunda planta. No obstante, estas tipologías persisten entre un innumerable número de edificaciones de las últimas décadas del siglo XX de varias plantas que han desvirtuado parcialmente el paisaje urbano.

La vivienda de mayor superficie parcelaria, menos alargada, más ancha, y que en los casos de mayor relevancia económica y social tiende a parcelas cuadrangulares o en su defecto rectangulares paralelas al eje viario con amplias fachadas principalmente en esquinas. Con la transformación socio-económica de la ciudad, la arquitectura incorpora materiales más nobles, sobre todo con el empleo de la sillería en zócalos, jambas y dinteles, incorporación de fachadas de tratamientos más coloristas, empleo de columnas y pilares decorativos, remates de dinteles de vano en arco y de mayor tamaño, cornisas con aleros con mayor vuelos y decorados en ocasiones con azulejería. Vanos rematados por rejería característica de la época con motivos vegetales ya fuera en ventanas ya en balcones. En definitiva, soluciones constructivas, estructurales y ornamentales de mayor enjundia, complejidad y coste, del gusto estilístico de la época (modernismo, eclecticismo, historicismos,...).

Transformación aparente de la imagen de los principales viales de la ciudad, donde la burguesía del momento, de raigambre agrícola, auspiciada por el desarrollo de una fuerte y diversificada industria, engalana sus fachadas, en un claro y diferenciador simbolismo del estatus social emergente que ostenta.

La caída demográfica de Monóvar desde 1920 hasta 1960, supondrá una paralización de la construcción que no se retomará hasta los años de la década de los setenta, ampliándose desde la calle Maestro Don Joaquín hasta la CV-835 y con la sustitución de antiguas viviendas en torno a la zona centro por bloques de edificios de más de cuatro plantas. Aunque, sin orden ni concierto, no es una circunstancia que se prodigue sobremanera en el caso de Monóvar. Más más grave si cabe, es la ruina y demolición de numerosas casas, convertidas en solares, sin perspectiva alguna de solución y lo que es más, un peligro que progresivamente se va convirtiendo en unacotidiana realidad urbana cada vez más frecuente, pues son muchas las viviendas tradicionales de la calle Mayor o entorno a ella que están cerradas y en abandono, en el límite del punto del no retorno. El futuro no se presenta muy halagüeño, si Monóvar pierde gran parte de esas viviendas, sobre todo de aquellas que han formado parte tradicionalmente de la calle Mayor, Monóvar habrá perdido unos de sus principales hitos paisajísticos para la mayoría de los transeúntes

BIBLIOGRAFÍA

- BAUS POVEDA, M^a., 1996: «Breve historia de la construcción del actual templo de San Juan Bautista», *Fiestas en honor a su Patrona*, 31-34.
- BAUS POVEDA, M^a E. et ALII, 1997: «Análisis histórico constructivo del templo de San Juan Bautista», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 17-19.
- BELANDO CARBONELL, R., 1980: *Estudio demográfico de Monover (Siglo XVI-XX)*, U. de Alicante.
- BENITEZ DE LUGO, L. Y FERRER, G., 2018: «Resultados de aplicar medidas de Arqueología Preventiva a grandes infraestructuras lineales: nuevas tumbas medievales en la maqbara ‘Casa de las Pardas-Xinosa’ (Monóvar, Alicante)», Rev. del Vinalopó, e/p.
- CABEZUELO PLIEGO, J. V., 1991: *Documentos para la historia del Valle de Elda (1356-1370)*, Ayto. de Elda.
- CANDELAS ORGILES, R., 2004: *Las ermitas de la provincia de Alicante*, Diputación de Alicante.
- CARBONELL ANDREU, A., 2015: «Las capillas de la comunión en las comarcas del Medio y Alto Vinalopó: estudio de una tipología arquitectónica», *Revista. del Vinalopó*, 18, CEL Vinalopó, 37-45.
- CERDÁ, M. y GARCÍA, M. (dirs.), 1995: *Enciclopedia Valenciana de Arqueología Industrial*, Generalitat Valenciana.
- CERDÁ, A. y POVEDA, C., 1988: «El convento de Capuchinos de Monóvar», *Revista de Fiestas de Monóvar*.
- CHUECA GOITIA, F., 1968: *Breve historia del urbanismo*, Alianza Editorial.
- FERRER i MALLOL, M.T., 1988: *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, CSIC, Institución Milà y Fontanals, departamento de estudios medievales. Barcelona.

— 2005: *Entre la paz y la guerra. La corona Catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*, CSIC, Institución Milà y Fontanals, departamento de estudios medievales. Barcelona.

JAÉN I URBAN, G. (coord.), 1999: *Guía de arquitectura de la provincial de Alicante*, Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante- Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", Alicante.

LA SPINA, V., 2016: *Estudio del Yeso Tradicional en España. Yacimientos, canteras, hornos y la arquitectura tradicional, su estado de conservación y propuestas de itinerarios visitables para su revalorización y difusión*, Fase I, Universidad Politécnica.

LIMORTÍ ARACIL, F., 2009: «El señor duque de Hijar visita su pueblo», *Revista de Fiesta de Monóvar*.

—2013: *Monóvar: Señorío, Marquesado y Ducado*, Ed. Personal.

LÓPEZ PATIÑO, G., 2013: *Chimeneas industriales de fábrica de ladrillo en el Levante y Sureste español. Influencia sobre otros territorios. Estudio y análisis de las tipologías constructivas*, U.P.V.

LÓPEZ PATIÑO et alii, 2016: «Proceso de ejecución de chimeneas industriales de ladrillo valencianas y murcianas», *Informes de la Construcción*, vol. 68, julio-septiembre 2016, doi:<http://dx.doi.org/10.3989/ic.15.069>.

MADOZ, P., 1848: *Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Tomo XI, 506-511.

MIRA GURTIERREZ, G., 1999: *Conservación y restauración del Retablo Academicista (ca. 1774) de la Virgen del Remedio de Monóvar*, Consellería de Cultura, Educación i Ciencia

MONTORO PINA, F., (1995): «Iglesia Parroquial de San Juan Bautista: apuntes y comentarios históricos de su construcción», *Revista de la Asociación de Estudios Monoveros*, 16.

MONTORO PINA, F., 1995: «Las dos Capillas de la Iglesia», *Revista de la Asociación de Estudios Monoveros*, 22, 2-3.

MORATALLA, J. y XINOS, A., 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar», *Revista del Vinalopó*, 16, 157-172, CEL Vinalopó, Petrer.

NAVARRO, C. y ORTEGA, J.R., 1997: «El castillo de Monóvar, un punto estratégico en el corredor del Vinalopó», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 47-50.

NAVARRO RICO, C.E., 2015: «Nuevas aportaciones y consideraciones sobre la capilla, retablo y camarín de la Virgen del Remedio», *Revista del Vinalopó*, 18, CEL Vinalopó, 121-141.

ORTEGA PÉREZ, J.R., 1999: *Excavación arqueológica en la torre E del Castillo de octubre a noviembre*.

— 2000: «Tota una historia: La Torre del Castell de Monover», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 33-37.

ORTEGA PÉREZ, J.R., 2001: «El castillo de Monóvar», en Segura y Simón (coord.), *Castillos y torres en el Vinalopó*, 133-138, Col.leccióAlgoleja, 4, CEL Vinalopó, Petrel.

PALICIO MAESTRE, B. (1997): «Monóvar l'aigua de la Xaut. Segles XVII i XVIII», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 39-46.

— 1997: «Conflictivitat judicial al voltant de l'aigua de la Xaut. Segles XVII i XVIII», *Agua y Territorio, I Congreso de Estudios del Vinalopó*, 337-349, CEL Vinalopó.

— 2000: «Monòver en 1862, una societat agraria en transformació», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 48-63

—2001: «El desenvolupament urbà de Monóvar durant el segle XVIII», *Revista de Festes de Monóver*, 56-62

—2002: «La industria a Monòver en 1882», *Revista de Festes de Monóver*, 97-101.

PAYA i AMAT, C., 1995: «L'Església de Sant Joan Baptista en la Història de Monòver», *Fiestas en honor a su Patrona*, 43-49.

PAYA C. Y POVEDA, R. (ed.), 2005: *Monòver en la Crònica de Josep Montesinos*, Ayuntamiento de Monóvar, Transcripció i notes de Consuelo Payá y Rafael Poveda.

PÉREZ MEDINA, T., 1997: «Les horteshistòriques de Monóvar», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 33-38.

— 2007: «Monòver, microsistemes d'un extens terme. Arquitectures tradicionals de l'aigua a les Valls del Vinalopó», *Col.lició d'Investigació sobre Cultura Popular i Patrimoni. Punt d'Encontre*, CEL Vinalopó, 21-31.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MONÓVAR. Enero 2007.

- POVEDA I BERNABÉ, R., 1993: *Visites*. Monóvar.
- 1995: *Els Llibres de Claveria de Monòver 1652-1695*, Ayuntamiento de Monóvar.
- POVEDA GIMENEZ, J., 1996: «Les Fonts en el passat Monòver», Revista de Fiestas de Monóvar, s/p.
- 1998: «Retablo de la Virgen del Remedio. Patrona de Monóvar», 19-21, Ayto. de Monóvar.
- POVEDA JOVER, J., 2016: «El Convento de los padres Capuchinos de Monóvar», *Revista del Vinalopó*, 19, 19-32, CEL Vinalopó.
- POVEDA PEÑATARO, M., 1997: «La Sala del Consell», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 5-12, Monóvar.
- 2000: «Nuestros cementerios. Una aportación a la historia y localización de los lugares de enterramiento de Monóvar», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 38-43.
- Monóvar sus primeros relojes mecánicos. <http://campaners.com/php/textos.php?text=73>.
- POVEDA, POVEDA Y PAYA, 2010: *Manuals de Consells de Monòver. Segle XVII(1611-1689)*, Ayuntamiento de Monóvar.
- ROMÁN AMAT, J. Mª., 1997: *Diccionario enciclopédico ilustrado de Monóvar*, Museo de Artes y Oficios, Monóvar.
- SANZ, L. y MAESTRE, A., 2006: «Els socarrats de Monóvar: un petit tresor ceràmic», *Revista de Festes de Monóver*, 43-46.
- SEGURA HERRERO, G. (Inédito): El poblamiento prehistórico del término municipal de Monóvar, Ayudas a la investigación 1991, del Instituto de Estudios "Juan Gil-Albert", Alicante.
- 2001: «La torre de Xinosa», *Castillos y torres en el Vinalopó*, 139-144, en Segura y Simón (coord.), *Castillos y torres en el Vinalopó*, 133-138. Col.leccióAlgoleja, 4, CEL Vinalopó, Petrel.
- SEGURA, G. y JOVER, F.J., 1997: *El poblamiento prehistórico en el valle de Elda*, Col.lectió Algoleja, 1, CEL Vinalopó. Petrel.
- TORDERA GUARINOS, F.F., 2007: *Ampliación del Estudio Etnológico de la fábrica de alcohol situada en el P.A.U. Sector Residencial «El Belich»*, en Monovar (Alicante), ARQUEALIA (Trabajos de Patrimonio Cultural, S.L.).
- TORDERA, F.F. Y FALCO, R., 2016: *Obras del Gasoducto de la calle Mayor y Casco Histórico (Monóvar, Alicante)*. Informe-Memoria de resultados (Expte.: A-2016-241).
- ZAÀTER. P. y VALDES, Mª. D., 2008: *Guía de la Arquitectura Industrial. Asociación para el Desarrollo del Alto Vinalopó*. Villena.
- VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, V., 2012: «El Escudo del Duque de Híjar en el convento de Capuchinos de Monóvar», 54-59.
- VICENTE CORBÍ, J., 1988: *Nuestra Señora del Remedio y su capilla de Monóvar*, Asociación de Estudios Monoveros.
- VIDAL BERNABÉ, I., 1981: «Capilla de la Virgen del Remedio en la Arciprestal de San Juan Bautista Portada», en La Escultura Monumental Barroca en la Diócesis de Orihuela-Alicante, 141-146.
- 1995: «La Torre del Reloj», *Revista de Festes de Monóver*, 89-95.
- 2000: «El convento de Capuchinos de Monóvar: historia de su construcción y obras artísticas», *Revista de Festes de Monóvar*, 27-32.
- <https://monoverseglexx.wordpress.com/2018/07/05/la-fabrica-de-sabons-de-luis-marhuenda/#more-1448>.
- <http://intercentres.edu.gva.es/CERVANTESMONOVAR/historia/Textos%20libro%2075%20aniversario%20TODOS.htm. consulta de 25-09-2018.>

1.4. ELEMENTOS Y CONJUNTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES

La elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Monóvar se sustancia en el proceso de recogida de los datos conocidos sobre aquellos elementos del patrimonio cultural que constituyen las señas de identidad de este pueblo y el testimonio de su contribución a la cultura universal. Proceso elaborado a partir del trabajo de campo desarrollado en todo el término municipal, encaminado a la localización e inventariado de bienes históricos, arqueológicos, arquitectónicos, artísticos y etnológicos, o cualquier otro bien inmueble de distinta naturaleza que por sus especiales valores pudiera ser susceptible de incorporarse al Catálogo de Protecciones.

El trabajo de campo permite reconocer una serie de parámetros indispensables para su catalogación: la localización y posicionamiento cartográfico mediante coordenadas UTM, descripción con fotografías generales y de detalle, además de la identificación y comprensión de aquellos aspectos tipológicos o formales, características funcionales, procesos tecnológicos y organización de espacios asociados, elementos artísticos o cualquier otra singularidad que una vez evaluada determine, o no, su inclusión en el catálogo.

La selección de los bienes potencialmente inventariables está condicionada por la legislación sectorial sobre el patrimonio cultural que determina la obligada inclusión en la ordenación estructural de aquellos bienes inmuebles incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano en las secciones 1^a y 2^a, como Bienes de Interés Cultural o Bienes de Relevancia Local, respectivamente; mientras que el resto de bienes susceptibles de ser catalogados pero no inventariados y que forman parte del patrimonio cultural valenciano, pero no tienen la suficiente relevancia para ser declarados como tal y, por tanto, no forman parte del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y, por ende, tampoco de la ordenación estructural, siendo objeto de la pormenorizada, a excepción de las Áreas de Vigilancia Arqueológica que lo son independientemente de su categoría, tal y como mencionábamos en la introducción de la presente memoria.

Así pues, se relaciona el conjunto de elementos potencialmente catalogables, diferenciando entre patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico, agrupando los dos segundos en un mismo campo, frente al patrimonio arqueológico, el cual tiene unas características, problemática y régimen de protección específico.

1.4.1. Patrimonio Arqueológico

La singularidad de esta clase de bien por su incidencia en la protección del subsuelo condiciona ineludiblemente la ordenación estructural de cualquier plan. En aplicación de la Ley 4/1998 cualquier zona del término municipal que contenga restos arqueológicos será considerada como Área de Vigilancia Arqueológica. Aquellos de relevancia notaria serán incorporados al Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano como Bienes de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica o como Bien de Relevancia Local con la categoría de Espacios de Protección Arqueológica. En cualquier caso, inventariados o no, su consideración como áreas de vigilancia les obliga al cumplimiento de las cautelas arqueológicas emanadas de la normativa sectorial que condiciona la planificación urbanística y su posterior desarrollo. En función de ello, todos los yacimientos así reconocidos en la base de datos de la Dirección General de Patrimonio Cultural fueron considerados como elementos susceptibles de ser catalogados.

Nº	Denominación	Adscripción Cultural	UTM X	UTM Y
1	Castillo de Monóvar	Islámico y Medieval	688760	4256710
2	Torre y Alquería de <i>Xinosa</i>	Islámico y Medieval	686210	4257345
3	Serreta la Vella	Neolítico y Eneolítico	690340	4255740
4	Sambo	E. del Bronce, Tardorromano y Paleoandalusí	691070	4255040
5	Els Molins	Ibérico y Romano	6920280	425600
6	Llometa	Edad del Bronce	681156	4259863
7	Calafuig	Edad del Bronce	677045	4254480
8	Peña de la Zafra	Edad del Bronce	684066	4253641
9	Pla Manyà	Romano Altoimperial	681532	4258246
10	Cueva de la Romaneta	Eneolítico	681532	4258246
11	Casco Antiguo. NHT	s. XIII-XIX	688605	4256510
12	Cerro Casas de León	Romano Altoimperial	683536	4257767
13	Cerro Casas de la Pedrera	Ibérico	681814	4252096
14	Casas del Altet	Islámico	681996	4252700
15	Vía Augusta	Romana		
16	Cuesta de Reig	Islámico	682500	4255800
17	Puente de la Jaud	Edad del Bronce	691053	4256169

1.4.2. Patrimonio Arquitectónico y Etnológico

En el conjunto de bienes susceptibles de ser incluidos en el presente catálogo, un buen número lo son genéricamente en función de su naturaleza por aplicación de la normativa vigente y por lo tanto forman parte de la Ordenación Estructural bien como BIC o BRL, siendo el resto declarados por procedimiento ordinario a propuesta municipal, mediante su inclusión en este catálogo bien como bienes inventariados (BRL) o catalogados simplemente (BC).

Los bienes que a priori pudieran ser objeto de la presente catalogación los podemos agrupar en función de su naturaleza en 10 grupos, independientemente de su categoría y pertenencia al ámbito urbano o al rural. Destaca por su especial singularidad el conjunto de Socarrats, casi exclusivo de este municipio, salvo contadas excepciones y no tan numerosos como los que aquí nos ocupan. Son aleros de ladrillos macizos decorados con motivos geométricos y alfanuméricos, pintados en óxido de hierro, que en ocasiones contienen una leyenda.

- Monumentos (4): Castillo, Ermita de Santa Bárbara, Torre y alquería de Xinosa, y Escudo de los Duques de Híjar.
- Arquitectura religiosa (10): Església Sant Joan Baptista, Església dels Caputxins, Ermita de les Cases, Ermita de Nuestra Señora de Fátima, Ermita de San Blai, Ermita de San Roc, Ermita Santa Catalina de Alejandría, Ermita Sagrat Cor y Ermita de San Joan y Santa Teresa (Casa del Pino)
- Arquitectura civil (6): Torre del Reloj, Ajuntament, Col·legi Cervantes, Plaça de Bous, Escroxador, Casino.
- Arquitectura doméstica (41): Casa Museu Azorín, Llar del Pensionista, Casa de Carlos Tortosa, Casa de les Boles, Viviendas de la carrer Major (81, 83, 90, 92 a 98, 108, 110, 117, 118, 119A-121, 124, 126, 128, 129, 135, 136, 137, 138, 144, 145, 146, 148, 151, 157), Plaza de la Sala 5, carrer Mollana 7, carrer Sant Josep, 7 y 9, Demetrio Poveda 4, Mestre Don Joaquín, 12, Carlos Tortosa Juan 2, Carrer San Joan 8, Carrer Colecta 1 y 5, Carrer Salamanca 4, Plaça de la Malva 2 y 8, Carrer Luis Martí
- Arquitectura de la Guerra Civil (1): Refugí del Fondó.
- Etnológico-hidráulico (15): Aqüeducte Pont de la Gota, Molí de Dalt, Molí de Baix, Partidor de la Dotzena, Molí del Safareig, Aqüeducte de les Cases, Aqüeducte de la Pedrera, Aqüeducte del Belig, Aqüeducte del Safareig, Minat

del Bull, Chinorla, Pantanet y llavador del Chinorlet, Sifó de la Senia, Minat de la Canyaeta, Minat, bassa y llavador de la Pedrera

- Etnológico pre-industrial (17): Algepsars de la Cavafría, Caleres del Monte Coto, Refugis Canters de la Cañaeta – Pedrera (11), Refugi canter de la Pedrereta (1), Algepsar de l'Almorqui, Algepsar del Camí de la Pedrera y Calera del Caserío de Azorín.
- Etnológico Agropecuario (17): Cucos —Catxares (3), Secanet (5), Bull (2), Pinada del Civil (1) y Les Penyetes (1)— marges de pedra en sec de Catxares y el Secanet, Camí Vell de Yecla, Corral de la Solaneta y Pont y marges de pedra seca de la Pedrera, Casas del Calomote y Casilla Caminera.
- Etnológico-Industrial (4): Xemeneia de l'Alcoholera, Xemeneia Sabons, Fàbrica de Sabó, Bodega Cooperativa
- Etnológico-Socarrats (10): Socarrat de la Capella Verge del Remei, Socarrat del carrer Codicia, Socarrat del carrer Parra, Socarrat del carrer Escritor Luveral, Socarrat del carrer Lope de Vega, Socarrat del carrer Masianet, Socarrat del carrer Bohuero, Socarrat del carrer Escultor, Socarrat del carrer Trinitat, Socarrat del carrer Demetrio Poveda.
- Núcleos o Asentamientos históricos urbanos: Núcleo Histórico Tradicional (2), Hondón, El Mañán, Chinorlet, Casas del Señor, La Romaneta.
- Asentamiento históricos rurales (61)

BIENES INMUEBLES

Nº	DENOMINACIÓN	UTM	DEFINICIÓN
01	Castell	688760/4256710	Castillo andalusí de época almohade sobre un cerro triásico
02	Ermita de Santa Bàrbara	688592/4256781	Edificio religioso de finales del siglo XVIII sobre un cerro triásico
03	Torre y Alquería de Xinosa	686210/4257345	Torre almohade y yacimiento arqueológico de la alquería asociada
04	Escutnobiliari del duc d'hixar	686303/4256596	Escudo nobiliario del Duque de Hijar en la fachada de la iglesia conventual
05	Torre del Rellotge	688646/4256612	Torre prismática de 18 m de altura con reloj mecánico y de sol, de 1734
06	Església Sant Joan Baptista	688717/4256513	Iglesia barroca de cruz latina, con elementos neoclásicos, 2ª mitad s. XVIII
07	Ermita de les Cases del Senyor	678693/4252790	Ermita de planta rectangular de la pedanía de las Casas del Senyor de 1915
08	Església adels Caputxins	688304/4256603	Iglesia conventual de franciscanos capuchinos de cruz latina de 1760
09	Aqüeducte Pont de la Gota	687374/4256180	Acueducto de un ojo de 40,15 × 9 m, sobre la rambla del Salitre de 1780
10	Refugi del Fondó	681840/4256694	Refugio antiaéreo de la Guerra Civil del aeródromo del Hondón de 1938
11	Ermita de Nostra Senyora de Fátima	676857/4259928	Ermita rural del caserío de la Cañada de Don Ciro construida en 1950
12	Ermita de San Blai	681869/4260460	Ermita neoclásica situada en la partida del Collado Azorín construida en 1806
13	Ermita de San Roc	682899/4250406	Ermita rural de planta rectangular del caserío de La Romaneta del siglo XVIII
14	Molí de Dalt	691110/4255600	Molino harinero en la Acequia Mayor de Novelda, construido en 1754
15	Molí de Baix	691187/4255535	Molino harinero en la Acequia Mayor de Novelda, el más antiguo
16	Partidor de la Dotzena	691054/4255622	Casetas-partidor de agua de la Acequia Mayor de Novelda. 2ª mitad del s. XIX
17	Xemeneia de l'Alcoholera	687744/4256259	Chimenea de un antiguo conjunto fabril dedicado a destilar alcohol, s. XX
18	Molí del Safareig	686596/4256313	Molino hidráulico harinero junto a la rambla del Safareig del siglo XVIII
19	Aqüeducte de les Cases del Senyor	678886/4252965	Acueducto de mampostería de seis arcos en la rambla de las Casas, s. XVIII
20	Aqüeducte de la Pedrera	686470/4257780	Acueducto con canal de piedra en el camino de las Cañadas, inicios del s. XX
21	Ermita Santa Caterina de Alejandría	681785/4256677	Ermita de la pedanía del Fondó de 1926 sobre la restauración de la del s. XVII
22	Ermita Sagrat Cor	677928/4253926	Iglesia de nave única situada en la pedanía monovlera del Chinorlet de 1915
23	Xemeneia Sabons	688912/4256463	Chimenea de ladrillo de la fábrica de jabones Marhuenda desde 1921 a 1972

24	Algepsars de la Cavafría	681840/4250460	Conjunto de 8 hornos de cal en el paraje de la Cava-fría, 1ª mitad del s. XX
25	Caleres del Coto	678250/4250464 677978/4250995	Conjunto de dos caleras situados en la sierra de la Taja fechables en el s. XX
26	Casa Museu Azorín	688464/4256602	Vivienda de PB+1+cámara, academicista-modernista, de la 1ª mitad del XIX
27	Ajuntament	688607/4256509	Edificio academicista de 3 plantas y cubierta a cuatro vertientes. 1854-1856
28	Col·legi Cervantes	688795/4256240	Edificio de planta baja y dos pisos, construido en 1930
29	Llar del Pensionista	688605/4256375	Inmueble entre medianeras de PB+1, con fachada de corte academicista
30	Casa de Carlos Tortosa	688526/4256447	Inmueble de dos plantas, con sótano y torre de corte modernista (ca. 1910)
31	Casa de les Boles	688512/4256490	Inmueble de planta baja más piso superior y terraza de principios del siglo XX
32	Casino	688487/4256487	Construcción de PB+1, en un amplio espacio ajardinado construido en 1880
33	Plaça de Bous	689350/4256580	Recinto taurino restaurado con vomitorios y pasillos originales de 1911-1912
34	Refugi canters 1	686685/4258350	Refugio de cantero de 2 cámaras paralelas en el paraje de la Pedrera
35	Refugi canters 5	686145/4257270	Refugio de cantero de planta rectangular en el paraje de la Pedrera
36	Refugi canters 6	686087/4257188	Refugio de cantero 2 cámaras en ángulo recto en el paraje de la Pedrera
37	Socarrat de la Capella de la Verge del Remei	688700/4256535	Alero pintado en la fachada de la capilla de la Virgen de la Iglesia, 1760-1780
38	Socarrat del carrer Codicia	689020/4256423	Alero pintado de una única fila de ladrillos con motivos geométricos
39	Socarrat del carrer Parra, 16	689110/4256422	Alero pintado de doble fila de ladrillos con motivos geométricos
40	Socarrat del carrer Escriptor Luveral, 13	688784/4256498	Alero pintado de doble fila con motivos geométricos, alfanuméricos y leyenda
41	Socarrat del carrer Lope de Vega, 6	688860/4256449	Alero pintado de doble fila con motivos geométricos y leyenda (1772)
42	Socarrat del carrer Masianet, 4	688438/4256643	Alero con motivos vegetales, zoomorfos, antropomorfos y alfábéticos.
43	Socarrat del carrer Bohuero, 38	688385/4256690	Alero de doble línea de ladrillos macizos decorados
44	Socarrat del carrer Escultor, 34	688180/4256638	Alero de doble línea de ladrillos macizos decorados
45	Socarrat del carrer Trinitat, 7	688763/4256566	Alero con hilada doble ladrillos macizos decorados
46	Socarrat del carrer Demetrio Poveda, 3	688664/4256474	Alero de doble fila ladrillos rojo y blanco, con leyenda: ASTO AÑO I..47
47	Núcleo Histórico Tradicional-1	-----	Núcleo histórico de E-O en la pendiente del cerro del castillo y Sta. Bárbara
48	Núcleo Histórico Tradicional-2	-----	Núcleo histórico de E-O en torno a la calle Mayor

49	Aqüeducte del Belig	686626/4256319	Acueducto de la rambla del Safareig compuesto por canal de piedra sobre 11 pilas
50	Aqüeducte del Safareig	687935/ 4256204	Conserva 3 arcos de medio punto del margen izquierdo y el arranque de un cuarto
51	Minat del Bull	686039/ 4255933	Conjunto de mina, canal, balsas, acueducto y galería sobre la rambla del Bull
52	Xinorla	685910/ 4256741	Conjunto de lavadero, partidor de aguas, acequia, alberca, márgenes de piedra seca
53	Pantanet y Llavador del Chinorlet	677914/ 4254121	Dique, embalse y lavadero a la entrada de la pedanía del Chinorlet
54	Sifó de la Senia	688138/ 4257214	2 estructuras prismáticas, dispuestas a ambos lados del camino de sillería (1898)
55	Cassella del Caminer del Calafuig	676808/ 4254345	Casilla sobre la ladera del Calafuig junto a la Ctra. Monorvar-Pinoso, anterior a 1897
56	Algepsar de l'Almorquí	678477/ 4251724	Aparentemente horno destinado a la calcinación de aljez
57	Minat de la Canyadeta	686106/ 4257174	Minado que toma sus aguas de la S ^a de la Umbria y aflora al camino de la Pedrera
58	Minat, bassa y Llavador de la Pedrera	686719/ 4258308	Conjunto de minado, lavadero, partidor de aguas y balsa de almacenamiento
59	Pont i marges de pedra seca de la Pedrera	686786/ 4258396	Puente y márgenes de piedra seca concertada en el Camino de la Pedrera
60	Algepsar del Camí de les Pedreres	686425/ 4257679	Conjunto de horno, era circular y rectangular y cuadra para la producción de yeso
61	Refugi canters 2	686646/ 4258222	Refugio de planta rectangular, orientado al sur, con chimenea de arco de ½ punto
62	Refugi canters 3	686577/ 4258059	Refugio de planta rectangular que carece de fachada, pues colapso hace años
63	Refugi canters 4	686644/ 4258138	Refugio de planta rectangular con cubierta dañada por el colapso de una viga
64	Refugi canters 7	686777/4258367	Refugio rectangular en el interior de una cantera convertida en zona de ocio
65	Refugi canters 8	686762/ 4258450	Refugio de planta rectangular con cubierta sobre 4 vigas y jambas de sillería
66	Refugi canters 9	686789/ 4258512	Refugio construido recortando la ladera y oculto gran parte de él por un gran cactus
67	Refugi canters 10	686185/ 4257388	Refugio junto al camino de la Pedrera, pero inaccesible por estar en parcela vallada
68	Refugi canters 11	686660/ 4258180	Restos de dos hiladas de sillería de un refugio de cantero
69	Corral de la Solaneta	685517/ 4257117	Corral de tradición morisca situado en la vertiente sureste de Catxares
70	Cuco núm. 1 de Catxares	685532/4257305	Cuco de piedra seca, de planta rectangular y adosado a un margen agrícola
71	Cuco núm. 2 de Catxares	685579/4257189	Cuco de piedra seca, rectangular con adosado sin cubierta sobre el alto de un cerro
72	Cuco núm. 3 de Catxares	685429/4257136	Cuco de planta de tendencia rectangular inserto en margen de piedra seca también
73	Estructures de pedra seca. Solaneta-Catxares	685398/4257249	Conjunto de márgenes de piedra seca a doble vertiente y estructuras anexas
74	Camí Vell de Yecla. Marges de pedra seca	684228/4256829	Camino viejo de Yecla con márgenes de piedra seca y rebosadeiros

75	Casa y marges del Calomote	680021/4258363	Casa y elementos hidráulicos de piedra y márgenes de piedra seca y saltadores
76	Refugi Canters de la Pedrereta	681837/ 4252147	Refugio de cantero de planta de tendencia rectangular en la cantera de la Pedrereta
77	Cuco de les Penyetes	683473/4257466	Cuco de piedra seca, abovedado y remozado con mortero, en ctra. de Salinas
78	Cuco núm. 1 del Secanet	683105/4256054	Cuco de piedra seca de planta rectangular adosado al ribazo y orientado al este
79	Cuco núm. 2 del Secanet	683945/4255867	Cuco de piedra seca situado en la parte superior de las lomas del Secanet
80	Cuco núm.4 del Secanet	683779/ 4255844	Cuco de piedra seca, de planta interior semicircular al este del Secanet
81	Cuco núm. 6 del Secanet	684098/ 4256243	Cuco de piedra seca, sin cubierta, ejecutado como un muro en "L" adosado al ribazo
82	Cuco de la Pinnada del Civil	684333/4256735	Cuco de piedra seca, interior de tendencia rectangular y dintel a doble vertiente
83	Descansador del Secanet	684078/ 4256056	Conjunto de muros de piedra seca a doble cara relacionado con el uso pecuario
84	Cuco núm. 1 del Bull	685806/4256043	Cuco de piedra seca y planta elíptica situado en ladera vertiente a la rambla del Bull
85	Cuco núm. 2 del Bull	685806/ 4256043	Cuco de planta rectangular adaptado para uso cinegético
86	Cuco núm. 3 del Secanet	683942/4256272	Cuco de planta rectangular, pero interiormente posee un recodo, planta en "L"
87	Casas del Collado de Salinas	681864/4260471	Conjunto de viviendas en torno a la casa de Azorín y la ermita de San Blas
88	Escorxador	688890/4256122	Antiguo matadero de Monovar de una sola nave planta rectangular
88	Bodega Cooperativa	688779/4256152	Edificio original de la Bodega Cooperativa junto a la Ronda del General Verdú
89	Carrer Major, 81	688999/4256452	Edificio de pb+2 con dos vanos planta ordenadas simétricamente. Siglo XIX
90	Carrer Major, 83	688991/4256458	Edificio de pb+1 con 3 vanos por planta de finales del siglo XIX o inicio del XX
91	Carrer Major, 90	688962/ 4256479	Edificio en esquina de pb+2, con 3 vanos por planta en fachada principal
92	Fàbrica de Sabó (Carrer Major, 95)	688916/4256482	Edificio de pb +3 en el que se instaló la Fábrica de Jabón Marhuenda.
93	Conjunt de fatxes. Carrer Major 92-94-96-98	688944/4256481	Conjunto de 4 viviendas adosadas con las fachadas restauradas de pb+2
94	Carrer Major, 108	688889/4256507	Edificio de pb+2, restaurado de decoración arquitectónica clasicista
95	Carrer Major, 110	688882/4256511	Edificio de pb+2 y pretil de coronación con 3 vanos por planta en arco rebajado
96	Carrer Major, 118	688850/4256530	Edificio de pb+2 con dos vanos por planta de finales del s. XIX o principios del XX
97	Carrer Major, 117	688761/ 4256525	Edificio restaurado de pb+2 con tres vanos por planta construido en el s. XIX
98	Carrer Major, 119A-121	688735/4256514	Edificio de pb+2 y fachada trasera que forma parte de la plaza de la Iglesia
99	Carrer Major, 124	688807/4256527	Edificio de pb+2 con 2 vanos por planta de aspecto sobrio y que se remonta al XIX

100	Carrer Major, 126	688796/4256528	Edificio de pb+2, de corte clasicista, aunque alterado por diversas reformas
101	Carrer Major, 128	688782/4256533	Edificio de pb+2, fachada retranqueada y de claro concepto ornamental modernista
102	Carrer Major, 129	688716/4256491	Edificio de pb+2 en la plaza de la iglesia y forma esquina con calle homónima
103	Carrer Major, 135	688690/4256496	Edificio de pb+2, 2 vanos por planta, composición clasicista y decoración modernista
104	Carrer Major, 136	688752/ 4256529	Edificio de pb+2, con dos vanos por planta de finales del s. XIX o inicios del XX
105	Carrer Major, 137	688681/4256498	Edificio de pb+1 con tres vanos por planta de finales del s. XIX o inicios del XX
106	Carrer Major, 138	688736/ 4256527	Edificio de pb+2 esquina con calle superior frente a la puerta secundaria de la Iglesia
107	Carrer Major, 144	688686/4256506	Edificio de pb+1 que forma parte del cierre oeste del jardín de la plaza de la iglesia
108	Carrer Major, 145	688564/4256524	Edificio de pb+2 de decoración ornamental de corte clasicista
109	Carrer Major, 146	688670/4256505	Edificio de pb+2 de singular composición y decoración modernista
110	Carrer Major, 148	688670/4256505	Edificio de pb+2, arquitectura eclecticista en transición de principios del siglo XX
111	Carrer Major, 151	688539/4256527	Edificio de pb+2 de amplia fachada con 5 vanos por planta
112	Carrer Major, 157	688518/4256530	Edificio de pb+2 de amplia fachada con 4 vanos por planta
113	Plaça de la Sala, 5	688640/4256506	Edificio de pb+2 con la fachada retranqueada para adaptarse al cierre de la plaza
114	Carrer Mollana, 7	688566/4256558	Edificio de pb+2 de tres vanos por planta de finales del siglo XIX o inicios del XX
115	Carrer San José, 7	688820/ 4256493	Edificio de pb+2 con dos vanos por planta con decoración de corte clasicista
116	Carrer San José, 9	688818/4256487	Edificio singular (pb+2) con 3 vanos por planta de decoración de corte historicista
117	Carrer Demetrio Poveda, 4	688659/4256477	Edificio de pb+2 de fachada sobria sin concesión ornamental del siglo XIX
118	Carrer Maestre Don Joaquín, 12	688679/4256438	Edificio de pb+2 con 3 vanos por planta de finales del siglo XIX o inicios del XX
119	Carrer Carlos Tortosa Juan, 2	688806/4256456	Edificio de pb+2 esquina con calle Maestro Don Joaquín
120	Carrer Sant Joan, 8	688515/4256506	Edificio de pb+2 de 3 vanos por planta con decoración de corte modernista
121	Carrer Colecta, 1	688425/4256580	Edificio de pb+2, esquina calle Mayor, de finales del siglo XIX o inicios del XX
122	Carrer Colecta, 5	688430/4256589	Edificio de pb+1 de tres vanos por planta de sencilla decoración de inicios del XX
123	Carrer Salamanca, 4	688475/4256594	Edificio de pb+2 de tres vanos por planta adosado a la Casa Museo Azorín
124	Plaça de la Malva, 2	688521/4256569	Edificio de pb+2 de dos vanos por planta de sobria decoración del siglo XIX
125	Plaça de la Malva, 8	688531/4256603	Principal y singular edificio del entorno de la plaza de pb+2 con fachada lateral

126	Carrer Luis Martí	688601/4256346	Segmento de calle que mantiene a grandes rasgos una misma tipología de fachada
127	Calera de las Casas del Collado Azorín	681890/4260255	Horno de cal de piedra seca situado al borde de una pinada previo al caserío
128	Panel devocional de la Casa de Azorín	681852/4260468	Panel devocional que ocupa el centro de la fachada de la Casa de Azorín
129	Ermita de San Joan y Sta. Teresa (Casa del Pí)	679470/4253402	Ermita junto a una casona del siglo XVIII en las cercanías de las Casas del Senyor

ASENTAMIENTOS HISTÓRICOS RURALES

Nº	Nombre	X	Y
01	Casa de la Buitrera	683570	4257985
02	Casa de Quiles	686435	4257838
03	Casa del Bonic	682669	4258145
04	Casa delsArrims	681540	4256531
05	Casa Gran delsCatalans	682669	4250496
06	Cases de Juan Blanco 1	678428	4256633
07	Cases de Juan Blanco 2	678474	4256661
08	Cases de Juan Blanco 3	678638	4256569
09	Cases de la Bassa	679037	4254849
10	Cases de la Cantereta	684153	4255076
11	Cases de la Canyada Roja	679360	4257762
12	Cases de la Canyada Roja de Dalt	678859	4258159
13	Cases de la Font del Pi 1	678245	4256860
14	Cases de la Font del Pi 2	678372	4256873
15	Cases de la Polseguera	677275	4259359
16	Cases de la Rajola	688807	4255236
17	Cases de la Rambleta	678475	4257556
18	Cases de la Solana	686768	4259414
19	Cases de la Solaneta 1	679679	4255567
20	Cases de la Solaneta 2	679489	4255629
21	Cases de la Solaneta 3	679436	4255475
22	Cases de la Tia Catalina	682502	4259333
23	Cases de les Llometes	678269	4259223
24	Cases de les Pedreres	686204	4257412
25	Cases de les Puces	686844	4258555
26	Cases de l'Hospital	676580	4258404
27	Cases de los Juanes 1	683078	4254432
28	Cases de los Juanes 2	683249	4254246
29	Cases de Pepe Cristina	680833	4258374
30	Cases de Sanchis	680771	4253299
31	Cases del Collado	683087	4254963
32	Cases del Collado de l'Atmeler	687598	4252338
34	Cases del Fondonet	680556	4257583
35	Cases del Senyoret 1	678389	4253983
36	Cases del Senyoret 2	678499	4254025
37	Cases del Senyoret 3	678550	4254082
38	Cases del Toscar	682668	4257551
39	Cases del Xirivell	677242	4253493
40	Cases del Ziri	680824	4258268
41	Cases delsCapadors	685871	4258083
42	Cases dels Rojos	686284	4258416
43	Casetes delsRogets	680905	4250842
44	El Collado de les Salines	681853	4260477
45	El Derramador Alt	679245	4256156
46	El Derramador Baix	679650	4256038
47	El Ziri de Baix	681203	4258789
48	El Ziri de Dalt	681143	4259068
49	ElsAlforins 1	682248	4251024
50	ElsAlforins 2	682308	4251097
51	Finca del Capellà	675658	4262152
52	La Boticaria Alta	677615	4261240
53	La Boticaria Baixa	677395	4260864
54	La Canyadeta	686007	4257017
55	La Cavafría 1	681808	4250966
56	LaCavafría 2	681786	4250847
57	L'Almorquí 1	678035	4251818
58	L'Almorquí 2	678070	4251722
59	Les Covetes dels Ganyans	677057	4256846
60	Madara Alta 1	681059	4254027
61	Madara Alta 2	681190	4254032
62	Madara Alta 3	681308	4253929
63	MadaraBaixa 1	682013	4253481
64	MadaraBaixa 2	682058	4253409
65	Xinorla	686030	4256786

1.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO PATRIMONIAL

El proceso de elaboración del catálogo de protecciones parte de la aplicación de los métodos y técnicas destinadas a la gestión y ordenación del patrimonio cultural local. La consulta de las fuentes bibliográficas más relevantes, así como otras documentaciones gráficas y digitales disponibles y la base de datos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes aportan una fuente de información primaria para la recopilación de información *in situ*. Amén, de la experiencia adquirida en la redacción de otros catálogos de Protecciones.

A pesar de los perjuicios sufridos por el patrimonio cultural con el abandono de ciertas actividades pretéritas y de las infraestructuras que las hacían viables, tanto en el ámbito rural como en el urbano, y por el derribo y/o sustitución de antiguas viviendas por edificaciones más modernas, de varias plantas y tipología actual, Monóvar ha atesorado durante buena parte de su historia un conjunto patrimonial de relevancia y a la altura de los de mayor empaque de los municipios de las comarcas del Vinalopó y allende de sus riberas.

La explotación de su amplia extensión del término municipal con su diversidad geográfica y geológica, su largo devenir histórico desde época almohade, su designación político-administrativa como cabeza de partido judicial, acompañada de una relevancia económica durante el siglo XIX fueron dejando en herencia un abundante conjunto de construcciones de diversa naturaleza e importancia.

El conjunto precisa, previo al desarrollo de los criterios de selección y valoración por los que han sido seleccionados, de un sencillo análisis de caracterización del conjunto patrimonial de entre los cuales ellos son los elementos más destacables y representativos del conjunto.

El **patrimonio arquitectónico** municipal conserva importantes ejemplos de las diferentes arquitecturas funcionales: privada, civil, religiosa y militar, si aceptamos en esta última a los restos del castillo o al refugio del aeródromo del Fondó. Aunque son las otras tres vertientes de la arquitectura las que caracterizan con mayor asiduidad la silueta y el paisaje urbano de cualquier entorno urbano, pues son partes consustanciales a la actividad ciudadana en la que cohabita la vida doméstica y la vida civil. La vivienda, como espacio privado, se organiza en función de las necesidades individuales derivadas de la concepción de la vida doméstica de un determinado grupo socio-cultural que para establecer sus relaciones sociales en los diversos ámbitos,

políticos, comerciales, jurídicas, económicos,... precisa de determinadas estructuras públicas, cristalizadas en plazas, iglesias, lonjas, etc. Desde esta perspectiva, la ciudad se muestra como una evolución urbana de la arquitectura privada, suma de dos concepciones urbanísticas: la que se desarrolla de modo planificado, sobre todo a partir del siglo XVIII y XIX, y la primigenia, de carácter orgánico, condicionada por diversos factores como su adaptación a la orografía o aquellos más precisos derivados de la existencia previa de caminos y viales, infraestructuras hídricas,...

En este sentido, Monóvar muestra un interesante conjunto de arquitectura privada desde la más común y de apariencia sencilla que se extiende por gran parte de la trama urbana, compuesta por viviendas de PB+1, planta primera que tiene su origen en una primitiva cambra que sólo se conserva en las viviendas en franco abandono, pues la mayoría han sido modificadas y transformadas en planta útil doméstica, y que en el presente catálogo quedan en buena medida englobadas en el Núcleo Histórico Tradicional 1, en torno a las colinas donde se ubican dos de los más importantes bienes inmuebles de Monóvar, la ermita de Santa Bárbara y el Castillo, bienes que junto a la torre y alquería de Xinosa y el escudo de los duques de Híjar son considerados por aplicación de la legislación vigente como Monumentos. Y aquella de mayor nobleza que han evolucionado a partir de estas o son construcciones decimonónicas de PB+1 o 2, cuya fachada bajo una conceptual composición academicista se debate entre una ornamentación clasicista, modernista o historicista-eclecticista. Claro está que alejada Monóvar de los grandes centros artísticos de las principales capitales, la interpretación y desarrollo de los programas artísticos están condicionados en mayor o menor medida en función del gusto y acomodo social y económico del propietario (Casa Museo Azorín, Hogar del Pensionista, Casa de Carlos Tortosa o de las Bolas, entre otras) y que se ordenan a lo largo o en torno a la calle Mayor, formando parte de la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional 2. Dicho vial es uno de los principales hitos paisajísticos de su ciudad, su desarrollo sinuoso, intercalado por diferentes espacios o ensanches de plaza, actuales y pretéritos, de anchura cambiante y ricamente engalanado con numerosas fachadas de relevante composición y ornato son elementos singulares, únicos y que forman parte de la percepción simbólica de Monóvar. Y, sin embargo, este considerado patrimonio está al límite de la línea del no retorno, cada vez son más los solares que se propagan en este vial o en los perpendiculares a él, a los que pueden unírseles en las próximas décadas un buen número pertenecientes al parque de vivienda históricas que está

abandonadas, en desuso, en un estado de conservación deficitario y próximas a la declaración de ruina, como ya ha pasado con alguna otra.

A pesar de las transformaciones de estas viviendas en las últimas décadas, adaptadas a los gustos, necesidades y comodidades de la era actual —sustitución por edificios o viviendas unifamiliares *ex novo* o simplemente el derribo de estas por declaraciones de ruina convertidos en solares utilizados como zonas de aparcamiento no reguladas—, la ciudad a grandes rasgos y sin entrar en detalles ofrece una imagen con cierto grado de homogeneidad, producto de un urbanismo pretérito que pervive —aunque ciertamente desfigurado—, bien por el mantenimiento de las alineaciones de cornisas y forjados, sin que se prodiguen sobremanera los edificios de varias plantas que alteran puntualmente la silueta urbana, bien por la conservación de tipologías en las que prevalece la simetría pese a las reformas actuales y la transformación de los módulos de huecos y, sobre todo, por la persistencia de un buen número de edificaciones de diversa prestancia ornamental, a la vez que los viales no han visto alterada su perspectiva por el mantenimiento de su fisonomía tridimensional.

La agrupación de viviendas dispuestas de forma más o menos ordenada precisa de una arquitectura civil, programada bien por la administración pública para cubrir las necesidades de organización y servicios (Colegios, Ayuntamientos, Torre del Reloj,...) bien por iniciativa privada, individual o colectiva, para construir elementos dotacionales de disfrute común (Casino, Plaza de Toros,...), ambas añaden aquellos matices peculiares e inalienables a cada ciudad, formando parte de los principales hitos del paisaje urbano: La Sala de clara concepción academicista que a través de un espacio de plaza organiza el centro urbano y de la actividad, político y social, el Teatro Kursal, el Colegio Cervantes o la singular Torre del Reloj, entre algún otro.

Ahora bien, es la arquitectura religiosa la que condensa en tan sólo 4 construcciones los más bellos ejemplos del arte y arquitectura monovera. Arquitectura que responde a una necesidad inherente a la naturaleza humana y que por ello participa activamente en la construcción de iglesias y ermitas. La iglesia de San Juan Bautista y su capilla, bajo la advocación de la Virgen del Remedio, es el máximo exponente de esta arquitectura de notable interés tanto en su interior como en el exterior, aunque este último precisa de restauración de las portadas. Sin embargo, es la ermita de Santa Bárbara la joya de la corona monovera, su decoración interior y su solución constructiva con cúpula de planta elíptica que acoge una acústica excepcional sin parangón. No menos excepcional por su antigüedad, monumentalidad y su alegórica decoración es la iglesia del convento de frailes capuchinos y su capilla

anexa. No nos cabe duda alguna que este bien, por encima de cualquier otro, precisa de una prioritaria y urgentísima intervención, de otro modo, el final es incuestionable, la destrucción y la pérdida de un elemento de primer orden, no sólo a nivel local, sino también comarcal y provincial.

Este patrimonio religioso urbano tenía su correspondencia en el mundo rural, Montesinos a finales del siglo XVIII citaba 20 ermitas, algunas fuera de la órbita monovera en la actualidad por la segregación de los actuales municipios de Algueña o Pinoso. La mayoría de los asentamientos históricos rurales disponían de una de ellas para dar servicio religioso. La mayoría fueron sufrieron la transformación casi integral de su interior, o al menos la zona del altar, consecuencia de las reformas derivadas del reformismo conceptual del Concilio Vaticano II y otras obras posteriores. Los cambios operados en la liturgia se plasmaron en una renovación de su interior, nada afortunada, para su adaptación a la reforma conciliar. Afortunadamente, de entre todas estas ermitas rurales, la del Collado Azorín se ha mantenido indemne al paso de las décadas, tanto por su portada como por su interior que se conservan casi intactos desde su construcción, quizá debido a su condición de propiedad privada. Si Santa Bárbara era la joya, esta, bajo la advocación de San Blas, es el capricho de la arquitectura religiosa monovera.

En cuanto al **patrimonio etnológico**, salvo en el caso de los elementos urbanos de carácter industrial, como la fábrica de harinas, la de jabón o la alcoholera —tres símbolos de la otrora riqueza industrial y que por imperativo legal las chimeneas de las dos últimas son de obligada protección—, amén del el Escorxador o la Bodega Cooperativa, es en el mundo rural donde estos bienes alcanzan una magnitud relevante, debido tanto a la extensión del término municipal, en sus tres principales vertiente: la agropecuaria; las instalaciones preindustriales, principalmente las relacionadas con la actividad extractiva y su transformación; y los de naturaleza hidráulica, la mayoría íntimamente ligadas por la naturaleza geológica que propicia un doble aprovechamiento: minero, con la extracción de la piedra calcoarenítica, características físicas permite la percolación del agua a las capas freáticas y su utilidad hídrica y con una técnica la construcción en piedra seca.

Así, adquiere una notoriedad excepcional la vertiente este de la sierra de la Umbría, de la que parten las principales redes hídricas de aprovechamiento del agua potable y deriego de los campos y huertas aledañas al núcleo urbano, La Cañaeta, La Pedrera, Chinorla y el Bull, con sus minas, canales, albercas, partidores y lavaderos. Además, otras estructuras muy localizadas de carácter privado asociadas a explotaciones

agropecuarias que aprovechaban el recurso obtenido de la captación de las aguas de escorrentía para el riego mediante azudes o paradas, partidores y canales.

Entre todas estas infraestructuras de carácter hídrico, destacan un cierto número de acueductos que salvan las diversas ramblas de esta zona, como la rambla del Safareig o la conducción de aguas de la Pedrera, así como otros más alejados como el de las Casas del Señor y los tres molinos hidráulicos del término. Este patrimonio hidráulico tras su abandono se encuentra muy amenazado, por lo que urge de una intervención de mantenimiento a corto plazo.

Asociado a las canteras a cielo abierto que se prodigan en la vertiente oriental de la sierra de la Umbría, proliferan un importante conjunto de refugios de canteros que en términos generales se encuentran en buen estado de conservación, aunque tales infraestructuras también se hallan en otros puntos del término, aunque no con esa densidad. Aprovechamiento de este espacio de la sierra que comparte con el destinado a la explotación pecuaria con un buen número de cueros, refugios y márgenes de piedra seca.

Por último, la transformación de los recursos naturales para la producción de cal, yeso o carbón es habitual, como común es el que se hallen, a lo largo del término municipal, junto al lugar donde se explota la materia prima.

Todos esos bienes del mundo rural son una pequeña muestra de la gran riqueza que existe en el término, cada asentamiento histórico, casa rural e instalación agropecuaria alberga testimonios de su pasado productivo y de las infraestructuras necesarias para la vida doméstica y la explotación de la actividad y del medio. Y cuyo estado de abandono junto al impacto de la transformación del medio colindante les sitúa en una situación delicada de riesgo, susceptible de desaparición.

En este sentido, los asentamientos históricos de estructura urbana en el medio rural, (Hondón, El Maná, Chinorlet, Casas del Señor, La Romaneta,...) forman un buena parte de la riqueza urbana diseminada del término municipal, junto a los 65 asentamientos históricos rurales dispersos a lo largo de la geografía monovera y que a buen seguro cada uno de ellos conserva elementos materiales testimonio de su pasado doméstico y productivo, y que se deberá considerar si fuere viable su incorporación en función de su grado de conservación e integridad.

Por último, en el caso del **patrimonio arqueológico**, si nos atenemos a la proporcionalidad de yacimientos respecto a la superficie del término, no reviste la misma relevancia que los anteriores. Esta circunstancia se puede explicar por varias

razones: la merma debida a la transformación del medio fruto de la actividad agrícola, minera o a la acción de furtivos que han afectado gravemente la integridad de alguno de ellos (Pla Maña, Llometa y Els Molins), en otros como la Serreta, excavado desde antaño y también afectados por la acción de rebuscas ilegales, o por la existencia de áreas de vigilancia fruto de prospecciones cuyo contenido arqueológico es de escasa relevancia (Casas de Léon, Casas de la Pedrera y Casas del Altet). En definitiva el Castillo, Xinosa, Sambo o Calafuig son realmente los yacimientos arqueológicos que todavía conservan una riqueza contrastada mueble e inmueble bajo su subsuelo, independientemente de su significación y valor histórico, casi siempre a expensas de los resultados de las excavaciones o por las citas en las fuentes antiguas.

Es curioso que a pesar de la extensión de su término sea tan bajo el número de yacimientos documentados, lo cual podría tener su explicación por la falta de prospecciones intensivas a lo largo del término, por la desaparición de otros por las transformaciones de grandes superficies de terreno para el cultivo agrícola a partir de la década de 1960-1970 y la histórica posición de frontera de gran parte del término de Monóvar, allende la sierra de la Umbría.

1.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Los principios que sustentan los criterios de valoración, si bien deben ser generales, no es menos cierto que llevados a la práctica precisan de una adaptación a la singularidad e idiosincrasia del municipio en los que se han de aplicar, en función de su historia y de la riqueza y diversidad del patrimonio conservado, propio del devenir único e intransferible que caracteriza cada ciudad.

Estos criterios se han articulado en función del contenido e interpretación, en su caso, de la legislación del patrimonio, del criterio técnico de los redactores y de la experiencia adquirida en este tipo de proyectos, basados en la valoración de estos bienes como ejemplos de la arquitectura y las soluciones constructivas y ornamentales, en otros casos por el valor etnológico e inmaterial que los sustentan, así como aquellos de naturaleza arqueológica en los que la legislación está sobradamente desarrollada respecto al régimen de protección.

La transferencia de este argumento en términos de criterios de selección se ha realizado asignando diferentes grados de valoración en función de la valoración de los aspectos que dotan a un elemento de valor con el objetivo de ser incorporado al

patrimonio cultural. Aquellos bienes que alcanzan el grado máximo serán inicialmente susceptibles de ser declarados como BIC o BRL e incorporados a la ordenación estructural, unos declarados con tal categoría por procedimiento ordinario, dada su singularidad y relevancia respecto del conjunto de bienes patrimoniales heredados y cuya importancia supera los límites puramente municipales. A excepción de aquellos cuyo criterio de valoración le viene otorgada por declaración genérica de la normativa sectorial. En la mayoría de los casos, ambos fundamentos, legales y técnicos, andan unidos de la mano. El resto de bienes que conserven valor patrimonial desde la perspectiva puramente local serán declarados como Bienes Catalogados no inventariados (BC) e incorporados a la ordenación pormenorizada.

Respecto al patrimonio arqueológico es obvio que reviste de una singularidad concreta que lo hace, a todas luces, diferenciable. Pues, habitualmente, es un patrimonio cultural subyacente o, cuando no, la parte observable suele ser una ruina, por lo que los criterios aplicables son diferentes y exclusivos, tanto es así que tienen un tratamiento singular en la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, en el Título III. En cuanto, a la discriminación entre bienes etnográficos y arquitectónicos se ha producido atendiendo al carácter o relevancia que prime en la edificación.

1.6.1. Yacimientos Arqueológicos

La singularidad de estos bienes respecto de la información disponible para su caracterización y valoración viene dada, en ausencia de excavaciones o sondeos arqueológicos, por el análisis de los materiales muebles y de los retazos de testimonios inmuebles conocidos. Las noticias orales sobre hallazgos casuales, junto con la existencia de fuentes documentales son otras variables que en ocasiones pueden complementar, en cierto modo, la evaluación del interés patrimonial. Así, en la mayoría de los casos, los datos conocidos no permiten valorar con una mínima precisión, no solo el estado de conservación, sino la integridad del bien, siendo frecuente que la dispersión de material no sea un dato comúnmente determinante para una adecuada caracterización. Si bien, permite ofrecer información sobre su cronología o funcionalidad, aspectos de claro interés científico, que son insuficientes, a todas luces.

Atendiendo a estas cuestiones previas, los Criterios de Valoración y Selección son los siguientes:

A. Cualquier concentración o dispersión sobre un espacio concreto de material mueble o resto inmueble de naturaleza arqueológica anterior al siglo XIX,

independientemente del valor intrínseco de estas, será considerada como área de vigilancia arqueológica.

- B. Las cuevas y abrigos con manifestaciones rupestres y los castillos y torres, escudos y emblemas,... en aplicación de la Disposición adicional 1º de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciana, serán clasificados de alto valor, con la categoría de bienes de interés cultural con la categoría de Zona Arqueológica o Monumento, según proceda.
- C. La presencia de estructuras en superficie o las noticias contrastadas sobre ellos, es condición bastante para considerarlo yacimiento arqueológico de ALTO o MEDIO valor patrimonial, con la categoría de bien de relevancia local (Espacio de Protección Arqueológica).
- D. La existencia de cuevas o abrigos de habitación o de enterramiento que conserven o hayan contenido material en el subsuelo o se tenga noticias contrastadas de ello, será condición bastante para considerarlo como yacimiento arqueológico de ALTO o MEDIO valor patrimonial, con la categoría de bien de relevancia local (Espacio de Protección Arqueológica).
- E. Las estructuras aisladas con clara significación histórico-arqueológica, aunque, a priori, no vayan acompañadas de un entorno arqueológico contrastado, también serán objeto de su catalogación con consideración de ALTO o MEDIO valor patrimonial, con la categoría de bien de relevancia local (Espacio de Protección Arqueológica).
- F. La presencia material mueble disperso en superficie, sin la confirmación de potencia estratigráfica o restos estructurales subyacentes, tendrá consideración de área de vigilancia arqueológica, a menos que los restos muebles muestren una singularidad, concentración o valor fuera de lo común, en cuyo caso si se considerará como un bien de ALTO o MEDIO valor patrimonial como bien de relevancia local (Espacio de Protección Arqueológica).
- G. Por último, la existencia de un hallazgo casual no implica directamente la catalogación como yacimiento arqueológico, en todo caso como medida preventiva la generación, únicamente, de un área de vigilancia arqueológica si se estima oportuno tras un estudio técnico previo.

1.6.2. Bienes Etnográficos

El abundante patrimonio inmueble de naturaleza etnológica fruto de actividades pretéritas ya fueren domésticas o productivas necesita de la aplicación de ciertos criterios que permitan discriminar el valor a adjudicar a cada elemento y seleccionar

las muestras más relevantes que fueren susceptibles de incorporarlas a la ordenación estructural con ALTO o MEDIO valor patrimonial en la categoría de Bien de Relevancia Local, y los restantes como Bienes Catalogados no Inventariados. Por ello, además de su valor intrínseco, la singularidad y el estado de conservación son dos de los principales criterios a tener en cuenta, sin desestimar de ningún modo las posibilidades de su fomento y puesta en valor.

Atendiendo a estas circunstancias previas, los Criterios de Valoración y Selección son los siguientes:

- A. Aquellos bienes que atiendan a lo estipulado en las disposiciones adicionales primera y quinta de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, tendrán el valor y la consideración que le otorga al ley.
- B. La singularidad y el carácter propio o excepcional de su función o proceso tecnológico con una sobresaliente notoriedad en la historia y sus tradiciones locales tendrá la consideración de ALTO O MEDIO valor patrimonial, con la categoría de bien de relevancia local (Espacio de Protección Etnológica).
- C. La especial y peculiar relevancia respecto de un conjunto tipológico y funcionalmente extendido. Debido entre otros aspectos a su monumentalidad, extensión o la notoriedad preponderante, local o comarcal, en el ejercicio de la actividad socio-económica original, tendrá la consideración de ALTO O MEDIO valor patrimonial, con la categoría de bien de relevancia local (Espacio de Protección Etnológica).
- D. La antigüedad de cualquier bien anterior a 1940, con notoria repercusión en la historia y en los valores tradicionales, o cuyas referencias documentales históricas quede suficientemente acreditada, tendrá la consideración de ALTO O MEDIO valor patrimonial, con la categoría de bien de relevancia local (Espacio de Protección Etnológica).
- E. Aquellos que muestren un excepcional interés artístico o arquitectónico, tendrá la consideración de ALTO O MEDIO valor patrimonial, con la categoría de bien de relevancia local (Espacio de Protección Etnológica).
- F. Aquellos bienes que formen parte de espacios rurales de alto valor paisajístico, cultural o de ocio, pudiendo incluso pertenecer al sistema territorial de la Infraestructura Verde y que puedan y deban formar parte de proyectos que fomentan la riqueza paisajística y socio-cultural del municipio, tendrá la consideración de ALTO O MEDIO valor patrimonial, con la categoría de bien de relevancia local (Espacio de Protección Etnológica).

- G.** Aquellos elementos de mejor calidad constructiva, en mejor estado de conservación e integridad, representante de la técnica de la piedra seca o de cualquier otra técnica constructiva que hunda sus raíces en el proceder tradicional de la sociedad monovera deberán ser incorporados al catálogo como Bienes Catalogados no inventariados (BC).
- H.** También serán objeto de catalogación aquellos otros que no alcanzando los valores anteriores o alcanzándolas estén en deplorable estado de conservación que no permita su puesta en valor, o por cualquier otro motivo por el que así se consideré tendrán la consideración del Bien Catalogado no Inventariado).
- I.** El estado de conservación será un criterio condicional sobre la viabilidad de la recuperación que asegure sus posibilidades potenciales de su puesta en valor para el uso y disfrute público.

1.6.3. Bienes Arquitectónicos

Aproximadamente el 50% de la estructura urbana e incluso más, procede de la expansión acontecida con anterioridad al siglo XX, principalmente del siglo XIX, fruto de la expansión demográfica y económica del municipio. A diferencia de otras ciudades, el impacto del desarrollo urbano actual no tuvo lugar hasta inicios de la década de los años 1970, debido a un estancamiento demográfico a lo largo del siglo XX. Siendo conscientes de su riqueza patrimonial respecto de su arquitectura civil y privada, los criterios de selección deben enfocarse, amén de contemplar la viabilidad de la conservación, a aquellos bienes de especial singularidad artística y/o arquitectónica, respecto de la tipología común citada en los apartados anteriores. Aquellas muestras más notorias e inequívocas deberán ser calificadas de ALTO o MEDIO valor patrimonial e incorporarse a la ordenación estructural como bien de interés cultural o de relevancia local, mientras que aquellas otras construcciones que destacando del conjunto no poseen una relevancia estética, artística o arquitectónica de notoriedad supralocal deberán ser incluidos como Bienes Catalogados no inventariados (BC). En atención a ello, los Criterios de Valoración y Selección son los siguientes:

- A.** Aquellos bienes que atiendan a lo estipulado en las disposiciones adicionales primera y quinta de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, tendrán la consideración que la ley le otorga.
- B.** Aquellas construcciones singulares representantes de la arquitectura civil que tengan o hayan tenido una función principal en la vida pública o privada de la

sociedad serán consideradas de ALTO o MEDIO VALOR y declaradas como Bien de Relevancia Local con la categoría de Monumento de Interés Local.

- C. Serán objeto igualmente de catalogación con MEDIO o ALTO VALOR aquellos inmuebles que muestren tipologías de fachadas singulares y excepcionales desde el punto de vista arquitectónico y artístico, y declarados como Bien de Relevancia Local con la categoría de Monumento de Interés Local.
- D. Aquellos que además de contener un cierto valor arquitectónico sean representantes de una arquitectura, cuya antigüedad sea anterior al boom urbanístico decimonónico serán igualmente declarados como Bien de Relevancia Local con la categoría de Monumento de Interés Local.
- E. Todos aquellos edificios de públicos o privados que sin formar parte del arte y arquitectura más excepcional y de notoriedad supralocal, posean interés artístico y arquitectónico como representantes de un modelo o tendencia arquitectónica y que formen parte de conjunto de la arquitectura tradicional, teniendo especial atención aquellos situados en los principales viales tales como la Calle Mayor, serán incorporados al catálogo como Bienes Catalogados no Inventariados (BC).
- F. También podrá ser objeto de incorporación como Bienes Catalogados no Inventariados (BC) aquellos conjuntos edificados de varias unidades constructivas adosados que hayan mantenido entre otras características una tipología constructiva homogénea, la silueta urbana, entre otros.
- G. En cualquier caso, será un criterio de selección que el estado de conservación no haga inviable la recuperación y la puesta en valor del bien. No obstante, tal argumento no será de aplicación si se ejecuta en contra de las disposiciones que en este sentido establecen las normativas sectoriales afectas.

1.7. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Respecto a los criterios de clasificación el artículo 2 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano establece tres clases o categorías de bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, en función de su importancia intrínseca y en relación con el ámbito geográfico, ya sea de relevancia autonómica o nacional, o comarcal y local:

— *Bienes de Interés Cultural (BIC)*

Grado máximo de protección del patrimonio que por sus singulares características y relevancia para el patrimonio cultural valenciano son objeto de especiales medidas de protección, formando parte de la Sección 1^a del Inventario General del Patrimonio

Cultural Valenciano e inscritos como Monumentos, Conjuntos, Jardines y Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Paleontológicas, y Espacios Etnológicos, Según corresponda son objeto de inclusión:

- Aquellos que lo son por declaración genérica, en aplicación de Disposición Adicional 1º de la Ley 4/1998 de patrimonio cultural, las cuevas y abrigos de arte rupestre y los castillos o torres, escudos y emblemas, entre otros elementos.
- Aquellos otros que lo son por procedimiento de incoación individualizada, formando parte de igual modo de la Sección 1ª.

— *Bienes de Relevancia Local (BRL)*

Grado intermedio de protección de bienes no declarados de interés cultural que forman parte de la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano Valenciano y que deben ser inscritos como Monumentos, Núcleos Históricos, Jardines, Espacios Etnológicos, Sitios Históricos y Espacios de Protección Arqueológica o Paleontológica, todos ellos de Interés Local y que contienen una especial notoriedad en el ámbito territorial del término municipal o comarcal, son de esta catalogación:

- Genéricamente todos aquellos bienes contemplados en la Disposición Adicional 5ª recientemente modificada por la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano y en el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Aquellos con declaración singular que tengan la consideración de ALTO o MEDIO valor según los Criterios de Valoración y Selección.

— *Bienes Catalogados no inventariados (BC)*

Grado mínimo de protección de la normativa del patrimonio cultural que tiene por objeto dar una protección genérica a aquellos bienes que siendo elementos diferenciados del patrimonio de Monóvar, su interés es meramente local y no son susceptibles de ser catalogados en los dos anteriores, ni en la ordenación estructural; salvo los yacimientos arqueológicos que tienen la consideración de Áreas de Vigilancia Arqueológica, según el artículo 58.3 de la Ley 4/1998 y, por lo tanto forma parte de la ordenación estructural, independientemente de su valor.

1.8. CRITERIOS DE PROTECCIÓN

Los criterios de protección tienen su fundamento en la aplicación de la vigente legislación en materia de patrimonio y en la dedicada a la ordenación del territorio. Ambas tienen como fin la protección, ordenación y difusión del patrimonio cultural valenciano, desde ámbitos y perspectivas complementarias. Por un lado, preservando los valores intrínsecos del elemento o conjunto de elementos; por otro lado, con el propósito de armonizar los elementos patrimoniales catalogados con el territorio con el cual interactúa, planificando los nuevos crecimientos territoriales con los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural.

Es obvio, que el patrimonio cultural, a la vez que protegido e integrado ordenadamente en la estructura urbana y en el entramado social e implementado como recurso turístico y cultural, es un patrimonio perdurable. La implicación de las entidades y organismos públicos en su fomento es indispensable para tal fin. La aceptación, uso y disfrute generalizado de la sociedad es la herramienta principal para su conservación frente a la desidia por abandono.

En la confección de estos criterios, prima la aplicación de la normativa general de protección del patrimonio, sin menoscabo de la normativa urbanística, que en cualquier caso no podrá, salvo autorización expresa de la Consellería competente en patrimonio, socavar dicho régimen de protección del patrimonio cultural valenciano. La definición de estos principios generales del régimen de protección se ha articulado, básicamente, en la interacción de dos aspectos fundamentales: su clasificación (BIC, BRL o BC) y los niveles de protección (Integral, Parcial, Ambiental y Tipológica).

Como hemos citado con anterioridad el artículo 58 de la Ley 4/1998, declara cuales son los bienes que forman parte del **patrimonio arqueológico**. Para mayor definición en la práctica diaria de la gestión municipal del patrimonio se consideran actuaciones arqueológicas o paleontológicas (art. 59) las siguientes: Prospecciones arqueológicas (exploraciones sin remoción del terreno, ya sean superficiales, subterráneas o subacuáticas, así como también las realizadas mediante instrumentos geofísicos, electromagnéticos y cualquier otro diseñado al efecto); excavaciones arqueológicas; estudios y documentación del arte rupestre, epigráfico o musivario, que conlleven trabajo de campo; actuaciones relacionadas con la arqueología de la arquitectura que comporten trabajo de campo, con el fin de documentar todos los elementos constructivos de un edificio o conjunto de edificios y su evolución histórica; además de

las específicas de los apartados 59.3. Siempre previa autorización expresa de la Consellería en materia de patrimonio cultural (art. 60), a cuya resolución favorable quedara supeditada el otorgamiento de licencias municipales, cuando así fuere preceptivo.

El tratamiento del patrimonio arqueológico y paleontológico en dicha ley condiciona de modo singular su clasificación y el nivel de protección al amparo del artículo 62, que subyuga cualquier intervención, actividad u obra a la autorización de la Consellería competente en materia de Cultura (art. 60 y 64). Salvo casos muy excepcionales todos los bienes de esta naturaleza serán considerados con un *nivel de protección integral*, preservando la totalidad del área de vigilancia delimitada, la cual estará compuesta al menos, en los casos de bienes inventariados (Secciones 1^a y 2^a) por el propio bien y su entorno, potencialmente contenedor de restos de alto valor arqueológico, haya sido esta contrastada mediante actuaciones arqueológicas o no. Criterio que viene avalado por la aplicación del artículo 62, referente a actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras, ya sean públicas o privadas, en áreas anteriormente delimitadas como Zonas, Espacios de Protección y Áreas de Vigilancia Arqueológica, así como en cualquier otro ámbito que se conozca o presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante.

Respecto del régimen específico de protección, este se deriva de la clasificación que se asigne para cada uno de los bienes catalogados.

— El criterio establecido para los *Bienes Catalogados no inventariados* serán los propios de la naturaleza del bien, contenido en el Título III. Del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Ley 4/1998, respecto de la definición y régimen de autorizaciones de las actuaciones arqueológicas, y de la titularidad y destino del producto de estas y de los hallazgos casuales. Además, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 10 a 14 de esa misma ley en relación con las normas generales de protección del patrimonio.

— Respecto a los criterios para los *Bienes Inventariados declarados de Interés Cultural de Relevancia Local*, son de aplicación aquellos principios básicos establecidos para los bienes no inventariados, más aquellos otros que se deriven de las normas específicas de protección, en función de su pertenencia al Inventario General, Secciones 1^º y 2^a, y a la clasificación concedida.

Estas normas específicas en aplicación de la ley redundan más si cabe en la conservación, protección y en el mantenimiento de la integridad, incluso una vez

excavado y estudiados científicamente, así como respecto a su pérdida o destrucción parcial. En cuanto a los bienes declarados de Interés Cultural, la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano les dedica el Capítulo III del Título II, matizando o adaptando el régimen de protección, dependiendo si han sido ya declarados o no, y si han sido objeto del desarrollo de un Plan Especial de Protección. En cuanto a los de Relevancia Local les dedica la sección 1ª del Capítulo IV, en cuyo artículo 50 establece a que instrumentos de protección están sujetos estos bienes. Aunque, estos quedan más explícita y detenidamente regulados en el Decreto 62/2011.

En cuanto, a la dimensión territorial y urbanística se atenderá a lo establecido en la LOTUP. Los criterios de protección irán encaminados a priorizar en la planificación el encaje de los yacimientos arqueológicos como bienes inmuebles protegidos y el crecimiento territorial y urbano, respetando dichos elementos y adaptando su desarrollo a la existencia de estos, plasmándose en las determinaciones de la ordenación pormenorizada que incorpore su delimitación, su clasificación y las medidas correctoras y de protección.

La pérdida parcial o destrucción total estará sujeta a la aplicación del artículo 103 de la LOTUP y a las sanciones que se deriven de la aplicación de la normativa sectorial de la Ley 4/1998, Título VII.

Respecto al **patrimonio etnológico y arquitectónico** y a diferencia del anterior y muy al contrario que este, el criterio para establecer el nivel de protección no depende, en absoluto, de la naturaleza del bien, sino de la clasificación de estos; y aunque no existe una relación unívoca entre clasificación y nivel de protección, sí predomina una tendencia por la que a mayor nivel de clasificación, le corresponde un mayor nivel de protección.

— Sin duda esto es así, en grado superlativo, para los *Bienes de Interés Cultural*, en los que debido a su valor «universal» y su régimen de protección específico, siempre, y sin excepción, será acompañado de un *nivel de protección integral*

— Respecto a los *Bienes de Relevancia Local*, la asignación de un nivel de protección, también y en función de su calidad de bien inventariado, condiciona cierta tendencia hacia la protección parcial. Aunque también puede ser común para esta categoría el nivel de protección integral. En ningún caso, estos bienes podrán tener un nivel de protección ambiental, salvo en el caso de los BRL-NHT.

— Para el caso de los *Bienes catalogados no inventariados* la problemática es más diversa. El criterio empleado más común debe ser principalmente el nivel de

protección ambiental o tipológica, al menos para bienes de interés arquitectónico de carácter urbano, con clara vocación de protección fachadista —debido al desconocimiento por la dificultad de acceder a su interior, sobre todo en edificios de propiedad privada—. Sin embargo, en el medio rural, las circunstancias son más variopintas, pues en este ámbito es común que se aplique el nivel integral o parcial a determinados bienes muy concretos de carácter etnográfico, en ocasiones por su sencillez, fragilidad, singularidad,...

Todo catálogo debe aplicar la normativa de protección emanada de la legislación de cultura en connivencia con la legislación urbanística, formando parte de la ordenación estructural para aquellos bienes inventariados (BIC y BRL), mediante la incorporación de su delimitación y los entornos de protección establecidos en el presente catálogo, evaluando si fuera preciso su formación o inclusión en ámbitos de planeamiento diferenciado y a su incorporación a la infraestructura verde si procede, pudiendo incorporar o establecer determinaciones normativas aplicables a todos o cada uno de los elementos

Desde la óptica puramente urbanística, se priorizará el conservar y fomentar la armonización de los elementos individualmente catalogados con su entorno inmediato, en pro de revitalizar las zonas paisajísticas que potencien la sostenibilidad y la calidad de vida. Mediante la rehabilitación y restauración frente a la sustitución y construcciones *ex novo* que, en cualquier caso deberán desarrollar morfologías estructurales acordes con las zonas en donde se integran, a través de la ordenación estructural que potenciará los centros históricos como zonas diferenciadas, así como los ámbitos rústicos diferenciados.

Para ello es criterio, común con la legislación, el desarrollo de las ordenanzas o normativas municipales de policía respecto de la intervención en fachadas y espacios públicos del Núcleo Histórico Tradicional que delimiten y regulen todos los aspectos relativos a las características morfológicas de aquellos bienes carentes de elemento alguno de interés para su catalogación individual, pero que en su conjunto forman parte de la escena percibida desde el espacio público.

1.9. CRITERIOS DE FOMENTO Y POSIBILIDADES DE INTERVENCIÓN

La principal finalidad de un catálogo de protección es promover la de conservación y difusión de los bienes que lo integran, facilitando la gestión cotidiana de los elementos culturales, tanto a la administración local como a la ciudadanía. En este sentido, el

Ayuntamiento deberá estudiar la viabilidad de diversas alternativas y en su caso implementará aquellas iniciativas que sean convenientes y factibles desde sus posibilidades de ejecución y propiciará aquellas otras ante los organismos y entidades públicas y privadas para su desarrollo.

El Ayuntamiento estudiará la posibilidad y viabilidad de la reducción de determinadas tasas e impuestos, como puedan ser los casos de la tasa por licencias urbanísticas, el impuesto sobre bienes inmuebles o el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con el fin de favorecer la conservación y rehabilitación de los elementos catalogados y con problemas de conservación y grave deterioro.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá arbitrar medidas de fomento que tiendan a posibilitar su correcto mantenimiento desde fondos propios o mediante acuerdos y convenios con otras Administraciones Públicas. Así, como promover usos y alternativas públicas o privadas que fomenten su conocimiento y difusión, e incluso como estrategia que coadyuve a la financiación de su mantenimiento, sin menoscabo de la legislación sectorial correspondiente.

Para ello, el Ayuntamiento promoverá si lo considera factible la constitución de un Consejo Municipal del Patrimonio Cultural constituido por una comisión técnica municipal, en la línea del artículo 35.1.c. de la LPCV y por los representantes de las asociaciones y entidades municipales que tengan intereses en dichos ámbitos (Asociación vecinal o Junta de Comunidades de Regantes) con el fin de informar, concienciar y desarrollar acciones directas en pro de su adecuada conservación, implicando a todas las partes para llevar a buen término la finalidad de la presente modificación.

En este sentido, tras el análisis del conjunto patrimonial existen tres grandes líneas de intervención y fomento, respecto de la conservación, promoción y difusión, acorde con la magnitud de conjuntos de distinto calado y amplitud, en los que se pueden asociar grupos de bienes en función de su naturaleza y dispersión geográfica,

- La primera y esencial es la que debe tener por finalidad la conservación y promoción del patrimonio urbano. El Núcleo Histórico, mediante una acertada y conveniente aplicación de una normativa *ex profeso* de protección ambiental del paisaje percibido, a través de sus fachadas y espacios públicos, se configura como un entorno acogedor para la promoción de los hitos patrimoniales más relevantes con catalogación individual, la mayoría de ellos en un aceptable estado de conservación, excepto dos —pues la ermita Santa

Bárbara ya cuenta con una primera ayuda para la intervención de las deficiencias más sustanciales—, el castillo y la Iglesia de los Frailes Capuchinos. El primero necesitado, al menos, de un programa para la consolidación de las estructuras conservadas, supeditadas al mantenimiento de la integridad de un malherido cerro, y la iglesia de los frailes capuchinos que debería contemplarse como el principal objetivo de intervención del municipio, por su valor artístico, arquitectónico, histórico y por su estado de conservación, mediante un proyecto de intervención que logre a medio y largo plazo una planificada conservación y rehabilitación, a través del soporte económico de ayudas de todos aquellos que tienen responsabilidad como garantes del patrimonio y de los que les corresponde como propietarios, pues la ley es bien clara al respecto.

- La segunda la que debe promocionar el patrimonio rural, en concreto aquel que se concentraen una amplia zona de alto valor patrimonial, fruto de la simbiosis del aprovechamientoen épocas pasadas de su riqueza geológica e hidrológica y que precisaría de un plan de conservación y promoción y difusión cultural: el parque minero-hidrológico de la Canyeta-Pedrera-Safareig-Bull. Abordable mediante una conveniente planificación, a través sucesivos proyectos de ejecución para la conservación, acondicionamiento y rehabilitación de elementos, itinerarios, promoción turística,...
- Una última vía de intervención y fomento, parcialmente complementaria de la anterior, es la que estaría destinada a la conservación de ciertos elementos con diferentes grados de afección y que precisan, en algunos casos incluso, de actuación urgente, medidas que no reportarían grandes inversiones y desembolsos, amparadas si fuese necesaria con pequeñas subvenciones. La entidad de estas actuaciones es menor, si al menos la comparamos con las necesarias en bienes como el castillo y la Iglesia de los Frailes Capuchinos.

1.10. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

Los argumentos en los que se fundamenta la selección son diversos. A partir de los criterios de valoración y selección pergeñados anteriormente, son dos las líneas argumentales de primer orden que justifican la selección realizada.

Las genéricas de carácter normativo, derivadas de la **aplicación de las disposiciones** de la ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano y sus sucesivas y el

Decreto 62/2011, por el que se regula el procedimiento de declaración de los bienes de relevancia local.

- a) Por la disposición adicional 1^a tienen la consideración de bienes de interés cultural todos los que lo hubieren sido por la aplicación de la Ley 18/1985 de Patrimonio Histórico Español, previo a la publicación de la normativa valenciana: los castillos, el arte rupestre y los escudos y emblemas, entre algunos otros bienes de diversa naturaleza. En el caso de Monóvar es de aplicación a los siguientes elementos:
 - Castillo, Torre y alquería de Xinosa y el escudo de los Duques de Híjar.
 - Además, la ermita de Santa Bárbara por su declaración singular por procedimiento ordinario como Monumento Histórico Artístico, incoada el 22/06/1983.
- b) Por la disposición adicional 5^a de la Ley 5/2007 y 9/2017, de modificación de la Ley 4/1998, y el artículo 3 del Decreto 62/2011, tienen la consideración de bien de relevancia local entre otros: Las iglesias y ermitas, los paneles cerámicos devocionales y las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los molinos y los hornos de cal, así como los Núcleos Históricos Tradicionales. En el caso de Monóvar es de aplicación a los bienes siguientes:
 - Església Sant Joan Baptista, Església dels Caputxins, Ermita de les Cases, Ermita de Nuestra Señora de Fátima, Ermita de San Blai, Ermita de San Roc, Ermita Santa Catalina de Alejandría, Ermita Sagrat Cor, Ermita de San Joan y Santa Teresa, Panel Devocional de la Casa de Azorín en el collado de Salinas, Molí de Dalt, Molí de Baix, Molí del Safareig, Algepsars de la Cavafría y Caleres del Monte Coto y de las Casas del Collado de Salinas, Xemeneia de l'Alcoholera y Xemeneia Sabons, Refugí del Fondó y los Núcleos Históricos Tradicionales 1 y 2.

El resto de los bienes seleccionados inventariados como BRL, lo han sido en **aplicación de sus características**, según los Criterios de Valoración y Selección relacionados en el apartado anterior.

- c) En cuanto a los bienes etnográficos y respecto aquellos de naturaleza hídrica:

- *Partidor de la Dotzena*: bien singular y excepcional en el término municipal (Criterio A) cuyo origen se remonta a mediados del siglo XIX (Criterio D) y que forma parte del conjunto hidráulico de los molinos, regulando el suministro de agua de la Acequia Mayor de Novelda para abastecer a los dos molinos aledaños (Criterio C) y cuyo estado de conservación permite su incorporación al conjunto de bienes culturales para el uso y disfrute público (Criterio G).
 - Aqüeducte Pont de la Gota, Aqüeducte de les Cases y Aqüeducte de la Pedrera. Son elementos que han jugado un papel relevante en el abastecimiento hídrico tanto para consumo de agua potable como para la huerta monovera (C) todos ellos anteriores a 1940 (D) y que en algunos de ellos tienen un interés arquitectónico (E) y por cuyo estado de conservación, todavía sería viable su incorporación a la «panoplia» de bienes culturales susceptibles de uso público (G).
 - Refugi canters 1, Refugi canters 5 y Refugi canters 6, no cabe duda que son los más interesantes y mejor conservados ejemplos de la principal infraestructura de la antigua actividad extractiva de Monóvar (C y G) de finales del siglo XIX o principios del XX (D) que se encuentra en un buen estado de conservación para incorporarse al elenco de bienes culturales de disfrute público. Es más, el ayuntamiento debería procurar el desarrollo de un plan de conservación, recuperación y difusión del área minero-hidráulica de la zona para su aprovechamiento público socio-cultural
 - Además, un conjunto etnológico excepcional de ladrillos decorados «socarrats» que adornaban las cornisas de algunas de las casas a finales del siglo XVIII (D), con una sobresaliente notoriedad (B). La mayoría de los cuales en un estado de conservación aceptable que permitiría su recuperación y revalorización para el disfrute público (G).
- d) En cuanto a los bienes arquitectónicos
- La arquitectura privada está representada por los cuatro ejemplos más relevantes de la ciudad: Casa Museu Azorín, Llar del Pensionista, Casa de Carlos Tortosa, Casa de les Boles, ejemplos más notorios de la edificación doméstica de un periodo de tiempo comprendido, aproximadamente, entre mediados del siglo XIX y principios del siglo XX, y que muestran diferentes facetas de los estilos arquitectónicos de esta horquilla cronológica,

principalmente el modernismo y eclecticismo (C y E). Inmuebles que se encuentran en perfecto de estado de conservación (G)

- Por su parte, entre los diversos elementos que componen la arquitectura civil se han seleccionado: Casino, La Torre del Reloj, Ayuntamiento, Colegio Cervantes, Plaza de Toros. Todos estos bienes han tenido una función relevante o principal en la vida pública de la sociedad monovera en diversas épocas, partiendo por la singularidad y excepcionalidad de la Torre del Reloj o el Ayuntamiento, ambas forman dos de los hitos más notorios de la arquitectura y del urbanismo de Monóvar (B y E). Por su parte el Colegio, la Plaza de Toros y el Casino son elementos de la arquitectura civil que tuvieron su notoriedad al principios del siglo XX (B y E) y se encuentran en un aceptables estado de conservación (G).

Completa el conjunto de bienes inventariados aquellos que serán declarados como Bien Catalogado no inventariado. En ámbito rural componen dicho conjunto principalmente un buen número de ejemplos constructivos realizados en piedra seca ya fuere con uso agropecuario o minero. Además, otros bienes de naturaleza hidráulica relacionados con la captación, distribución, almacenamiento y explotación de los recursos hídricos, y otros de carácter preindustrial como las yeseras e infraestructuras colectivas. En ámbito urbano un conjunto de edificios privados de uso doméstico principalmente sobre la calle Mayor y su entorno más inmediato, símbolo de la prosperidad económica de la sociedad monovera decimonónica. Junto a ellos algún que otro ejemplo de instalaciones colectivas.

No se han considerado como bienes inventariables los asentamientos históricos rurales contemplados en el listado inicial de bienes potencialmente catalogables, pues si bien la mayoría de ellos remontan su origen varios siglos atrás son ámbitos urbanos que no guardan valores patrimoniales bastantes como para ser declarados NHT-BRL.

Caso aparte de estas dos líneas argumentales de la justificación son los **bienes arqueológicos**, de naturaleza y normativa específica que tras una primera fase de análisis se han desestimado del inicial elenco de 17 elementos potencialmente catalogables dos de ellos, en cuanto al Pont de la Jaud, el yacimiento eldense no se prolonga hacia el término municipal de Monóvar, mientras que en el caso de la Cuesta de Reig, o su localización en la base de datos de la Dirección General es inexacta o las transformaciones topográficas de la zona para el cultivo de la vid han eliminado cualquier vestigio de tal yacimiento.

En cuanto al restos de yacimientos con contenido supuesto o contrastado son consideradas genéricamente como áreas de vigilancia arqueológica. Una buena parte de ellos en función de los criterios de valoración han sido seleccionados como Bienes de Relevancia Local e inscritos en la Sección 2^a como Espacios de Protección Arqueológica (EPA), quedando el resto catalogados estrictamente como áreas de vigilancia, en función de diversos parámetros técnicos o normativos.

- *Bien Interés Cultural.* No existe ninguna área de vigilancia arqueológica que pueda ser considerada con tal categoría. La normativa sectorial prima la categoría de Monumento, sobre la de Zona Arqueológica, incluso cuando esta última es absolutamente predominante, tal es el caso de muchos de los yacimientos, castillos y torres que son considerados genéricamente como Monumentos, sin atender a la valoración de las partes visibles conservadas que en muchos casos son mínimas y en su mayoría quedando bajo el subsuelo precisando de metodología arqueológica para su recuperación. Tanto el Castillo de Monóvar como la Torre y Alquería de Xinosa, ambos incluidos en este catálogo como bienes inmuebles de Interés Cultural con declaración genérica de Monumento —en aplicación de la Disposición Adicional 1^a—y así inscritos en la Sección 1^a, contienen bajo su subsuelo bienes cuyo estudio exige la aplicación de métodos arqueológicos (Ley 4/1998, art. 26. f.) —en el caso de Xinosa podríamos decir que el 100% es un área arqueológica—. Así mismo, el art. 28.2.b estipula, respecto al contenido de la declaración singular de un BIC, que en la delimitación del entorno se «incluirá el subsuelo si procede», como es el caso. Por lo tanto, en aplicación del art. 58 de la citada legislación del patrimonio valenciano se deberá delimitar el subsuelo de ambos bienes como Áreas de Vigilancia Arqueológica, quedando sujetos a la normativa dispuesta en el art. 62 sobre actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras. Circunstancia que la misma legislación recoge para aquellos Monumentos sobre los que se desarrolle un Plan Especial de Protección, en los que se deberá establecer un perímetro de presunción arqueológica en espacios urbanos (art. 39.3.b.1); así como en ámbitos no urbanos (art. 39.3.b.2.c.), articulándose las cautelas establecidas en la materia acorde con lo dispuesto en los artículos 59 a 65 (art. 39.2.d.).
- *Bienes de Relevancia Local.* Respecto a esta categoría de bienes, pueden formar parte de los mismos entre otros, todos aquellos que no reuniendo valores para ser declarados BIC, sí conservan significación propia en el ámbito local o comarcal y cuyo estudio exige la aplicación de métodos arqueológicos (art. 26.f.), bienes

integrantes de la Sección 2^a del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, inscritos con la categoría de Espacio de Protección Arqueológica (art. 46.1 y 2). A mayor abundamiento, el art. 50 de la Ley 4/1998 relativo al régimen de protección de los BRL expresa que: «Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local [...] así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica...». En consecuencia, y en aplicación del art. 58, tienen la consideración de Áreas de Vigilancia Arqueológica y así deben ser incluidas, también, en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos los yacimientos de la Serreta la Vella, Sambo, El Molins, Llometa, Calafuig, Peña la Zafra y Pla Manya. En este grupo queda incluido de igual modo el subsuelo correspondiente a los NHT-BRL, según el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, que en su artículo 13 establece entre otras cautelas arqueológicas, en su apartado 1, que el «subsuelo de los bienes inmuebles de relevancia local tiene la consideración de áreas de vigilancia arqueológica y entre ellos en su apartado 4 cita que «en cada Núcleo Histórico Tradicional [...] se podrán delimitar, en función de la posible existencia de vestigios arqueológicos, una o varias áreas de vigilancia arqueológica».

- *Bienes Catalogados No inventariados.* Por último, aquellas superficies en los que hallándose material mueble en superficie, o no, aparecen en la base de datos de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Un pequeño grupo que se justifica su presencia por la aplicación del artículo 58.3, por el que cualquier superficie que pudiera contener restos arqueológicos deberá ser delimitada como Área de Vigilancia Arqueológica, incluyendo en estos el Cerro de las Casas de León, el Cerro de las Casas de la Pedrera y las Casas del Altet.

La delimitación de las áreas de vigilancia arqueológica, en los casos de los yacimientos declarados BRL, se ha hecho corresponder con la efectuada para el entorno de protección, al igual también respecto al subsuelo de los entornos de los Monumentos declarados BIC. Para los yacimientos con la simple declaración de bien catalogado la coincidente con su propia delimitación, al carecer de entorno de protección. Por último, en el caso de los dos núcleos históricos colindantes, su subsuelo está afectado por una sola AVA, cuyo límite coincide en su gran mayoría con el contorno exterior de ambos, excepto algunas zonas puntuales que han sido eludidas

por ser espacios urbanos construidos a finales del siglo XIX, más bien, principios siglo XX, no teniendo constancia de asentamiento anterior, o en el caso contrario en los que abarca espacios pertenecientes al casco antiguo, pero que han quedado fuera de los límites del NHT por su gran transformación, como el barrio de la Goletja que remonta su origen al siglo XVIII, siendo incluido por ello en el Área de Vigilancia Arqueológica.

1.11. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE PROTECCIÓN

1.11.1. Niveles de Protección

✓ Integral

Destinado a la protección de aquellos bienes que deban ser conservados en su integridad, por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, preservando sus características originarias. Y en el que la mayoría de los componentes principales tienen interés para su conservación y son de carácter material. Podrán presentar algún componente cuyo valor sea de carácter ambiental o tipológico, mientras que los componentes impropios o irrelevantes serán mínimos.

Este nivel de protección es asignado a todos los bienes de interés cultural, sin excepción. Además, podrá ser de aplicación a ciertos bienes de relevancia local ya estuvieren establecidos en el medio urbano o rural. Y aquellos bienes catalogados no inventariados pertenecientes al medio rural que por su simplicidad, singularidad, fragilidad y estado de conservación, así lo precisen.

✓ Parcial

Destinado a la preservación de los bienes que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en una parte. Sólo aquellos componentes principales de carácter material que tengan interés para su integra conservación, tales como los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y elementos visibles desde espacios públicos, en el caso de inmuebles. Estos bienes podrán contener otros componentes de interés desde el punto de vista ambiental o tipológico.

Este nivel de protección podrá ser de aplicación a aquellos bienes de relevancia local que así lo precisen o a ciertos bienes catalogados no inventariados en el medio rural.

✓ **Ambiental**

Destinada a la preservación de la escena o ambiente del paisaje rural o urbano que por su belleza, tipología o carácter tradicional muestren un especial valor, según se percibe desde el espacio público. La protección no está relacionada con ningún elemento material concreto, sino con las características morfológicas de las construcciones y los edificios integrados en espacios urbanos configurados por como calles o plazas que deberán ser preservadas por el valor histórico o ambiental de su imagen o en el mismo sentido como referentes e hitos paisajísticos en el medio rural.

Este nivel de protección no podrá ser asignado a bienes de interés cultural o a bienes de relevancia local, a excepción de los BRL-NHT que tiene asignado por defecto tal nivel de protección a las agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica y/o una combinación de estas peculiaridades que guardan una relación entre sí.

✓ **Tipológico**

Cuando lo que se pretende es conservar algunas características tipológicas de un elemento o conjunto. Construcciones o espacios que sin presentar en sí mismos y consideradas individualmente, un especial valor, cuentan con algunas características tipológicas de interés como el tipo de parcelación, la utilización de determinada técnica constructiva, la situación de los patios de luces o el programa funcional que contribuyen a definir un entorno valioso por el valor histórico o ambiental de su imagen o ambiente urbano.

1.11.2. Tipos de Actuación

Las actuaciones de intervención consideradas en la legislación urbanística y en relación con la terminología de la legislación del Patrimonio son relacionadas, sucintamente, definidas en función del orden creciente del nivel de intervención transformadora del edificio o construcción original.

▪ **Mantenimiento**

Obras normales de conservación y reparación de los edificios, generalmente en buen estado, necesarios para satisfacer la obligación de los propietarios de mantener sus inmuebles en condiciones de uso, seguridad, salubridad y ornato público. Se consideran también las obras de reposición de elementos

preeistentes, que sean reversibles y no comporten alteración de la situación anterior. Son obras de mantenimiento:

- a) Limpieza y pintura del edificio, así como el repaso de carpinterías.
- b) Reparación de daños locales menores en cubierta, revestimientos, y acabados.
- c) Eliminación de humedades.
- d) Reposición de instalaciones.
- e) Obras análogas de refuerzo.
- f) Reposición de elementos parcialmente desaparecidos.

▪ **Rehabilitación**

Este tipo de actuación persigue la recuperación de un bien, no sólo desde el punto de vista material sino también socio-económico, dotándole de los usos y actividades precisos. Consecuencia de ellos es que podrán producirse tanto obras de mantenimiento de las partes mejor conservadas, la restauración, en términos de reconstrucción, de otras partes más deterioradas y el acondicionamiento tendente a la mejora, ya sea de una infraestructura lineal o de un edificio, para nuevos usos que sean compatibles con la clasificación y el nivel protección asignada al bien, así como su adecuación a las Normas de Habitabilidad vigentes, como la recuperación de antiguos usos o la adopción de nuevos usos para su integración la vida cotidiana de la sociedad. Deberá garantizarse:

- a) Mantenimiento del esquema tipológico característico del edificio, de su definición volumétrica, de sus fachadas representativas y sus detalles ornamentales.
- b) Mantenimiento, de forma visible e inalterada, de los elementos que revistan interés histórico, arquitectónico, tipológico u ornamental, reduciendo a los casos imprescindibles su traslado del emplazamiento original.
- c) La no alteración de la fisonomía exterior del edificio en la implantación de nuevas instalaciones.

Son obras de Rehabilitación:

- a) Redistribución, modificación de los elementos generales de acceso, circulación, iluminación y ventilación interior.

- b) Sustitución, supresión o ejecución de nuevos forjados a distinta cota.
- c) Sustitución interior y exterior de carpinterías cerrajerías, revestimientos o acabados (Obra menor).
- d) Sustitución de cubiertas, con variación del material de cubrición.
- e) Implantación de nuevas instalaciones y la sustitución de las existentes.
- f) Sustitución de elementos en infraestructuras lineales tales como las losas de sus canales dañadas que imposibiliten su reparación.

▪ Restauración

Obras que persiguen la recuperación física y funcional de la totalidad del conjunto o de parte del mismo, compatibilizando las distintas actuaciones históricas que sobre él se hayan realizado, suprimiendo los elementos perturbadores o espurios que impidan su correcta lectura. Siempre que exista alguna pervivencia de elementos originales o conocimiento documental suficiente de lo perdido. Son obras de Restauración:

- a) Reposición o reconstrucción totales o parciales, de cuerpos, partes o elementos ruinosos, destruidos o desaparecidos, en las que se debe justificar documentalmente del estado original, de los elementos perdidos y el proceso constructivo a realizar evitando falsear la autenticidad histórica.
- b) Supresión de elementos impropios.
- c) Obras de consolidación, las cuales tiene por objeto la recuperación, refuerzo o reparación de las estructuras existentes con posible sustitución parcial de éstas para asegurar la estabilidad del edificio.

La consolidación y reconstrucción procurará en la medida que las condiciones técnicas lo permitan, la utilización de procedimientos y materiales originarios, salvo que se justifique la necesidad de refuerzos especiales con otro tipo de materiales, o por medidas de protección acústica, ambiental y energética, y de adaptación a necesidades actuales. El resultado deberá mostrar gráfica, virtual o mediante cualquier técnica de representación la diferenciación entre lo original y lo reconstruido.

▪ Acondicionamiento

Obras que suponen cambios en el aspecto o funcionalidad sin que supongan merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente y la satisfacción de las servidumbres tipológicas que estas imponen y que tienen como finalidad minorar el impacto de unos componentes sobre otros que se pretenden conservar. Se admite la demolición de las partes o elementos no protegidos del edificio y la construcción en su lugar de otros nuevos, según los parámetros definidos por la normativa aplicable y una altura máxima definida por los propios elementos homónimos de las partes o cuerpos a preservar de la demolición.

▪ Sustitución y Nueva planta

La sustitución está definida por la reproducción de un edificio anteriormente derribado acorde en su forma exterior con las características arquitectónicas, tipológicas o ambientales esenciales que justificaron el señalamiento de un determinado nivel de protección, permitiéndose alteraciones de composición de fachada siempre que se mantengan las características generales ambientales o tipológicas y se conserven o reproduzcan en sus características tipológicas los elementos arquitectónicos de fachada tales como aleros, cornisas, cierres de balcones, miradores, recercados de puertas y ventanas y elementos arquitectónicos en general, exteriores o interiores, que puedan considerarse como de valor para mantener los caracteres ambientales del edificio.

La construcción de un edificio de nueva planta sobre un espacio o ambiente catalogado procurara que la nueva construcción sea acorde con las características del ámbito urbano protegido ambientalmente.

▪ Eliminación

Elementos irrelevantes e impropios, espurios o añadidos, volumétricos o arquitectónicos construidos con posterioridad a la edificación original, sin interés para el carácter tipológico inicial o para sus posteriores desarrollos y que no puedan ser considerados como de interés histórico, arquitectónico o estructural o que producen distorsiones en el carácter de la edificación, afectando a sus características de estética o volumétricas o de integración ambiental en el espacio

en que se insertan, siendo innecesarios o incompatibles con el resto de componentes que se pretende conservar.

Tales acciones podrán ser determinadas en las correspondientes fichas de catalogación o, a posteriori, aquellas que se determinen tras el correspondiente estudio detallado de un inmueble y que sean autorizadas por la administración competente.

Nº	DENOMINACIÓN	UTM	CLASIFICACIÓN	CATEGORIA	NIVEL DE PROTECCIÓN
01	Castell	688760/4256710	Bien de Interés Cultural	Monumento	Integral
02	Ermita de Santa Bàrbara	688592/4256781	Bien de Interés Cultural	Monumento	Integral
03	Torre y Alquería de Xinosa	686210/4257345	Bien de Interés Cultural	Monumento	Integral
04	Escut Nobiliari del duc d'hixar	686303/4256596	Bien de Interés Cultural	Monumento	Integral
05	Torre del Rellotge	688646/4256612	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Integral
06	Església Sant Joan Baptista	688717/4256513	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Integral
07	Ermita de les Cases del Senyor	678693/4252790	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
08	Església dels Caputxins	688304/4256603	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Integral
09	Aqüeducte Pont de la Gota	687374/4256180	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
10	Refugi del Fondó	681840/4256694	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Integral
11	Ermita de Nostra Senyora de Fátima	676857/4259928	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
12	Ermita de San Blai	681869/4260460	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
13	Ermita de San Roc	682899/4250406	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
14	Molí de Dalt	691110/4255600	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Parcial
15	Molí de Baix	691187/4255535	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Parcial
16	Partidor de la Dotzena	691054/4255622	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
17	Xemeneia de l'Alcoholera	687744/4256259	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
18	Molí del Safareig	686596/4256313	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Parcial
19	Aqüeducte de les Cases del Senyor	678886/4252965	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
20	Aqüeducte de la Pedrera	686470/4257780	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
21	Ermita Santa Caterina d'Alexandría	681785/4256677	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
22	Ermita Sagrat Cor	677928/4253926	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
23	Xemeneia Sabons	688912/4256463	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
24	Algepsars de la Cavafría	681840/4250460	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral

25	Caleres del Coto	678250/4250464 677978/4250995	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
26	Casa Museu Azorín	688464/4256602	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Integral
27	Ajuntament	688607/4256509	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
28	Col·legi Cervantes	688795/4256240	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
29	Llar del Pensionista	688605/4256375	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
30	Casa de Carlos Tortosa	688526/4256447	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
31	Casa de les Boles	688512/4256490	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
32	Casino	688487/4256487	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
33	Plaça de Bous	689350/4256580	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
34	Refugi canters 1	686685/4258350	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
35	Refugi canters 5	686145/4257270	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
36	Refugi canters 6	686087/4257188	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
37	Socarrat de la Capella de la Verge del Remei	688700/4256535	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
38	Socarrat del carrer Codicia	689020/4256423	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
39	Socarrat del carrer Parra, 16	689110/4256422	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
40	Socarrat del carrer Escriptor Luveral, 13	688784/4256498	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
41	Socarrat del carrer Lope de Vega, 6	688860/4256449	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
42	Socarrat del carrer Masianet, 4	688438/4256643	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
43	Socarrat del carrer Bohuero, 38	688385/4256690	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
44	Socarrat del carrer Escultor, 34	688180/4256638	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
45	Socarrat del carrer Trinitat, 7	688763/4256566	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
46	Socarrat del carrer Demetrio Poveda, 3	688664/4256474	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
47	Núcleo Histórico Tradicional-1	-----	Bien de Relevancia Local	Núcleo Histórico Tradicional	Ambiental
48	Núcleo Histórico Tradicional-2	-----	Bien de Relevancia Local	Núcleo Histórico Tradicional	Ambiental
49	Calera de las Casas del Collado Azorín	681890/4260255	Bien Catalogado	Espacio Etnológico de Interés Local	Parcial
50	Panel devocional de la Casa de Azorín	681852/4260468	Bien Catalogado	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral

51	Ermita de S. Joan y Sta. Teresa (Casa del Pi)	679470/4253402	Bien Catalogado	Monumento de Interés Local	Parcial
52	Aqüeducte del Belig	686626/4256319	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Hidráulico	Ambiental
53	Aqüeducte del Safareig	687935/ 4256204	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Hidráulico	Integral
54	Minat del Bull	686039/ 4255933	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Hidráulico	Ambiental
55	Xinorla	685910/ 4256741	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Hidráulico	Ambiental
56	Pantanet y Llavador del Chinorlet	677914/ 4254121	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Hidráulico	Integral
57	Sifó de la Senia	688138/ 4257214	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Hidráulico	Integral
58	Casella del Caminer del Calafuig	676808/ 4254345	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Ambiental
59	Algepsar de l'Almorquí	678477/ 4251724	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Pre-Industrial	Ambiental
60	Minat de la Canyadeta	686106/ 4257174	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Hidráulico	Integral
61	Minat, bassa y llavador de la Pedrera	686719/ 4258308	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Hidráulico	Integral
62	Pont i marges de pedra seca de la Pedrera	686786/ 4258396	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Ambiental
63	Algepsar del Camí de les Pedreres	686425/ 4257679	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Pre-Industrial	Integral
64	Refugi canters 2	686646/ 4258222	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Pre-Industrial	Integral
65	Refugi canters 3	686577/ 4258059	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Pre-Industrial	Integral
66	Refugi canters 4	686644/ 4258138	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Pre-Industrial	Integral
67	Refugi canters 7	686777/4258367	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Pre-Industrial	Integral
68	Refugi canters 8	686762/ 4258450	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Pre-Industrial	Integral
69	Refugi canters 9	686789/ 4258512	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Pre-Industrial	Integral
70	Refugi canters 10	686185/ 4257388	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Pre-Industrial	Integral
71	Refugi canters 11	686660/ 4258180	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Pre-Industrial	Integral
72	Corral de la Solaneta	685517/ 4257117	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
73	Cuco núm. 1 de Catxares	685532/4257305	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
74	Cuco núm. 2 de Catxares	685579/4257189	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
75	Cuco núm. 3 de Catxares	685429/4257136	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
76	Estructuras de pedra seca. Solaneta-Catxares	685398/4257249	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Ambiental

77	Camí Vell de Yecla. Marges de pedra seca	684228/4256829	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Ambiental
78	Casa y marges del Calomote	680021/4258363	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Ambiental
79	Refugi Canters de la Pedrereta	681837/ 4252147	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Pre-Industrial	Integral
80	Cuco de les Penyetes	683473/4257466	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
81	Cuco núm. 1 del Secanet	683105/4256054	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
82	Cuco núm. 2 del Secanet	683945/4255867	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
83	Cuco núm.4 del Secanet	683779/ 4255844	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
84	Cuco núm. 6 del Secanet	684098/ 4256243	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
85	Cuco de la Pinnada del Civil	684333/4256735	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
86	Descansador del Secanet	684078/ 4256056	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Ambiental
87	Cuco núm. 1 del Bull	685806/4256043	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
88	Cuco núm. 2 del Bull	685806/ 4256043	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
89	Cuco núm. 3 del Secanet	683942/4256272	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Integral
90	Casas del Collado de Salinas	681864/4260471	Bien Catalogado	Patrimonio Etnológico Agropecuario	Ambiental
91	Escorxador	688890/4256122	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Civil	Ambiental
92	Bodega Cooperativa	688779/4256152	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Industrial	Ambiental
93	Carrer Major, 81	688999/4256452	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
94	Carrer Major, 83	688991/4256458	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
95	Carrer Major, 90	688962/ 4256479	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
96	Fàbrica de Sabó (Carrer Major, 95)	688916/4256482	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Industrial	Ambiental
97	Conjunt de fatxades. Carrer Major 92-94-96-98	688944/4256481	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
98	Carrer Major, 108	688889/4256507	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
99	Carrer Major, 110	688882/4256511	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
100	Carrer Major, 118	688850/4256530	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
101	Carrer Major, 117	688761/ 4256525	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
102	Carrer Major, 119A-121	688735/4256514	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental

103	Carrer Major, 124	688807/4256527	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
104	Carrer Major, 126	688796/4256528	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
105	Carrer Major, 128	688782/4256533	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
106	Carrer Major, 129	688716/4256491	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
107	Carrer Major, 135	688690/4256496	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
108	Carrer Major, 136	688752/ 4256529	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
109	Carrer Major, 137	688681/4256498	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
110	Carrer Major, 138	688736/ 4256527	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
111	Carrer Major, 144	688686/4256506	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
112	Carrer Major, 145	688564/4256524	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
113	Carrer Major, 146	688670/4256505	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
114	Carrer Major, 148	688670/4256505	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
115	Carrer Major, 151	688539/4256527	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
116	Carrer Major, 157	688518/4256530	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
117	Plaça de la Sala, 5	688640/4256506	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
118	Carrer Mollana, 7	688566/4256558	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
119	Carrer San José, 7	688820/ 4256493	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
120	Carrer San José, 9	688818/4256487	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
121	Carrer Demetrio Poveda, 4	688659/4256477	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
122	Carrer Maestre Don Joaquín, 12	688679/4256438	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
123	Carrer Carlos Tortosa Juan, 2	688806/4256456	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
124	Carrer Sant Joan, 8	688515/4256506	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
125	Carrer Colecta, 1	688425/4256580	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
126	Carrer Colecta, 5	688430/4256589	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
127	Carrer Salamanca, 4	688475/4256594	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
128	Plaça de la Malva, 2	688521/4256569	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental

129	Plaça de la Malva, 8	688531/4256603	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental
130	Carrer Luis Martí	688601/4256346	Bien Catalogado	Patrimonio Arquitectónico Doméstico	Ambiental

Nº	DENOMINACIÓN	UTM	CLASIFICACIÓN	CATEGORIA	NIVEL DE PROTECCIÓN
131	Serreta la Vella	690340/4255740	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
132	Sambo	691070/4255040	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
133	ElsMolins	6920280/425600	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
134	Llometa	681156/4259863	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
135	Calafuig	677045/4254480	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
136	Peña de la Zafra	684066/4253641	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
137	Pla Manyà	681532/4258246	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
138	Cueva de la Romaneta	681532/4258246	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
139	Vía Augusta		Área de Vigilancia Arqueológica	Bien Inventariado no catalogado	Integral
140	Cerro Casas de León	683536/4257767	Área de Vigilancia Arqueológica	Bien Inventariado no catalogado	Integral
141	Cerro Casas de la Pedrera	681814/4252096	Área de Vigilancia Arqueológica	Bien Inventariado no catalogado	Integral
142	Casas del Altet	681996/4252700	Área de Vigilancia Arqueológica	Bien Inventariado no catalogado	Integral
143	AVA NHT	688605/4256510	Área de Vigilancia Arqueológica	----	Integral
144	AVA del Castell	688760/4256710	Área de Vigilancia Arqueológica	----	Integral
145	AVA de la Torre y Alquería de Xinosa	686210/4257345	Área de Vigilancia Arqueológica	----	Integral